



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 13 de diciembre de 2014

Número 287

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Ferias y Eventos, S.L. con
vigencia del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2016 6
Instalaciones eléctricas 14
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes sancionadores en materia de transporte 15
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de procedimiento sancionador 19

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 251/14 y 252/14; número 7: autos
671/14; número 8: autos 202/14 21
Cádiz.—Número 3: autos 1021/12 23
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 27: autos 142/14 24
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 75/14 y 339/14. 24

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato 25
Notificación. 25
Gerencia de Urbanismo: Notificación. 26
- Alcalá de Guadaíra: Notificación 28
- La Algaba: Expedientes de modificaciones de créditos 29
- Bollullos de la Mitación: Notificaciones 30
- Bormujos: Notificación. 30

— Las Cabezas de San Juan: Notificaciones	31
— Espartinas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	31
— Estepa: Modificaciones puntuales.	32
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	33
— Olivares: Expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago	42
— Osuna: Expediente de modificación de créditos.	42
— Paradas: Reglamento municipal	42
— La Puebla del Río: Estudio de detalle.	47
— El Rubio: Ordenanza municipal	47
— Santiponce: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	52
— El Saucejo: Anuncio de licitación.	52
— Utrera: Notificaciones.	59
— Villamanrique de la Condesa: Notificación	60

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución</i>			
3997/2014	Manuel Mesa Rodríguez	Calle Ali Al-Gomari, Bloque 3. 6º A	Sevilla
3914/2014	Jesús Benítez Iglesias	Avenida Santo Domingo, 4	Santiponce
4087/2014	Pedro Luis Pujol Congregado	Calle Santa María La Blanca 3	Sevilla
3866/2014	Manuel Gutiérrez Fortes	Avenida la Paz, 5, Blq 3	Alcalá del Río
4247/2014	Miguel Gandulo Charneco	Calle 28 de febrero 69 11 C	San Juan de Aznalfarache
4446/2014	María del Mar Camacho Delgado	Calle Estornino 36 Bj D	Sevilla
3836/2014	Nicolás Tutor Romero	Calle Ballena 6 2º Iz	Sevilla
3993/2014	José Francisco Nogales Fernández	Calle Guadalimar 11 5B	Sevilla
4070/2014	Antonio Pavón Cerrejon	Calle José Val del Omar 10 1º B	Sevilla
3614/2014	José Rafael Nieto Castro	Calle Peru 4 2º D	San Juan de Aznalfarache
3826/2014	Ana María Antolín López	Calle Coronil 56 1º A	Camas
4022/2014	José Campos Flores	Calle Guadalete 110	Puerto Serrano
3604/2014	Antonio Vázquez López	Calle Moguer 2 3 Dr	Sevilla
3898/2014	José Carlos Sigueiro Román	Calle Encina 10 3º B	Torrejón de Ardoz
3830/2014	Miguel Jose Ramírez Serrano	Calle Fraternidad, 15	Sevilla
3848/2014	Adrián Puntas Dona	Calle Parque Torcal de Antequera, 11, 3º B	Sevilla
3909/2014	Luis Javier Ruiz Palomo	Calle Avenida de la Paz 139 2 D	Sevilla
4132/2014	Andrés Aguayo Ramos	Calle Tierno Galvan 18 A	Santiponce

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución</i>			
3598/2014	David Galán Jiménez	Calle Gavilán 14 3º Iz	Sevilla
4027/2014	Julio Borja Bejines García	Calle Joaquín Turina, 27	Tocina
4171/2014	Juan Jiménez Flores	Calle Laureado Rincón 60	Tocina
3533/2014	Cesar Martínez García	Calle Cebollera, 3	Dos Hermanas
209/2014	Alejandro de los Santos Parrilla	Calle Mejillón, 98	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase propuesta de resolución</i>			
5360/2014	Antonio Díaz Fernández	Calle Fandango 5 2º D	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase resolución suspensión</i>			
2490/2014	Francisco de Paula Martínez Sánchez	Calle Hermanas, 5	Arahal

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la

Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº. expediente	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase resolución cancelación</i>			
5706/2012	Daniel Moreno Hermoso	Calle Nescania, Bq 11 -6ª A	Sevilla
Sevilla, 21 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia. 29/04/97)			
36W-14261			

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº. expediente	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase resolución</i>			
3367/2014	Miguel Gallardo Gómez	Calle Fundidores, 3, Bajo D	Sevilla
3710/2014	Fuensanta Pozo Gámez	Calle Pozo Nuevo 5	ElRubio
3265/2014	Alejandro Portales Rodríguez	Avenida Tailandia, 8, 1ºd	Sevilla
3646/2014	Antonio Berrocal Pichardo	Calle Lucio de Mari López 25	Isla Mayor
3673/2014	Raul Varela Carmona	Calle Pasaje de Híspalis Blque C 3 7º 1	Castilleja de la Cuesta
3728/2014	Rafael Sancha Filigrana	Calle Camino de los Toros, 13, 1ª	Sevilla
3732/2014	Samuel Ruiz Ruiz	Calle Lavanderas 4 6º B	Sevilla
4129/2014	Miguel Ángel Rodríguez Jara	Avenida de las Ciencias 7 1º A	Sevilla
3792/2014	David Rubio Fernández	Calle Barcelona 38 2º C	Mairena del Aljarafe
4321/2014	Rafael Arroyo Neira	Calle Lope de Gomara 27 2 A	Sevilla
3382/2014	Manuel Alcaide Romero	Plaza Linares Rivas 2 1º B	Sevilla
3527/2014	Carlos Halcón Ponce	Calle Mirador de Llano Verde, 4	Gelves
3802/2014	María Elena Segura Romero	Calle Bolsillo de Santa Paula 2 1º B	Granada
3624/2014	Rafael Boza Roldan	Calle Antonio Gala, 7, Bj-C	Sevilla
3701/2014	José Jonatan Fernández Barrello	Calle Almería, 22	Alcalá de Guadaíra
3793/2014	Salah Eddahbi	Calle Virgen del Rosario 1	El Cuervo de Sevilla
3801/2014	Francisco José Gutiérrez Campos	Plaza Comunidad Castilla La Mancha 4 3º Iz	Sevilla
3810/2014	Marcos Janeiro Feria	Calle Leandro de Flores 1 4	Sevilla
3838/2014	Juan Jiménez Montoya	C/ Padre José Sebastián Bandarán, 7, B. 263, 2ºB	Sevilla
3442/2014	Francisco González Mikailovich	Calle Escultor Sebastián Santos Conj. 7 3º C	Sevilla
3583/2014	David Moreno Santos	Calle Paz, 6	Sevilla
3805/2014	Gaspar Camuñez De La Rosa	Barriada El Tinte 37 3º B	Utrera
3841/2014	Oscar Reina Gómez	Avenida Blas Infante 4 8º	Sevilla
4023/2014	Julio Vázquez González	Calle Palomares Del Río 12	Bormujos
2977/2014	Marta López García	Calle Japón nº 41 Bloque 3 . 5º C	Sevilla
3607/2014	Carlos Olle Nuñez	Calle Genaro Parladé 12 2 B	Sevilla
3698/2014	Noel Vicente Barco Blanco	Calle Caballa 5	Punta Umbría
3741/2014	Juan Antonio Peralta Baquet	Calle Osa Menor 3	Palomares del Río
3777/2014	Juan María Maldonado Luque	Calle Poleo 25 1º	Lora del Río
3790/2014	Georgina Emilia Boteanu	Calle Virgen de Lourdes 80 1º Iz	Sevilla
3258/2014	Carlos Manuel de Lossada Escabias	Calle Macedonia 6 1º D	Sevilla
3861/2014	Francisco Javier Márquez Fernández	Parque Sierra Norte 3 3º C	Sevilla
4310/2014	Juan Mejías del Villar	Calle Conde Gálvez 8 2º E	Sevilla
4311/2014	Juan Manuel Carretero Álvarez	Calle Candelera 32 1º D	Sevilla
3692/2014	Eustaquio Mudarra Herrera	Calle Avenida Pío XII 62	Pilas
3788/2014	Francisco Rodríguez Cortés	Calle Luis Ortiz Muñoz Cjnto 3, Blq. 10. 2º C	Sevilla
3807/2014	Manuel Puga Noguero	Residencial Geminis 45	Dos Hermanas
3786/2014	José Manuel Muñoz Cazallo	Calle Mar de Alboran 6 1º A	Sevilla
3865/2014	Antonio Pavón Millán	Calle Constancia, 9, 3B	Sevilla
3865/2014	Antonio Pavón Millán	Calle Constancia, 9, 3B	Sevilla
3822/2014	Juan Antonio Nieto Pizarro	Calle Valdeflores, 2	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº. expediente	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase acuerdo de iniciación</i>			
6084/2014	Raul Dorado Robles	Calle Ebro 7	Alcalá de Guadaíra
5906/2014	Fernando Manuel Escribano Garcia	Calle Al Alba, 15	Tomares
5915/2014	Pablo Moro del Río	Calle Perdiz, 15, Izq	Sevilla

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5936/2014	Juan Andres Parada Echeverry	Calle Salado 17 2 Dr	Sevilla
5902/2014	Drake Edmundo Balarezo Samame	Calle Diego Angulo Iníiguez, 18, P02 B	Sevilla
6266/2014	Mohammed Hamman	Calle Camino Moguer 10	Almonte
6311/2014	Daniel Alejandro González Luna	Calle Virtud 24	Sevilla
5782/2014	Felipe Camero Martín	Plaza Platanero 16	Sevilla
5792/2014	Francisco Javier Barbero Pérez	Calle Limón 2 2º I	Dos Hermanas
5795/2014	Cristian Garrucho Navarro	Calle Andalucía 2 2º B	Dos Hermanas
5876/2014	Alejandro Cabello Mimon	Calle Virgen Del Rocío 2 2º A	Mairena del Aljarafe
5766/2014	Bernardo Buzón Márquez	Calle Juan de Austria 5 P03 D 41927 5 3º D	Mairena del Aljarafe
5883/2014	Ramona Flores Salguero	Calle Luis Ortiz Muñoz Cjto 8 222 P01 C	Sevilla
6048/2014	Francisco José Calderón Villalta	Calle Alfaqueque, 21, Pta 1	Sevilla
5907/2014	Orlando Lima Benito	Calle Urb. nucleo residencia Sta. Justa, 4, 4ª	Sevilla
5758/2014	Rocío Lagares Muñoz	Calle Juana Murillo 18	Gelves
6100/2014	Luis Ruiz Gutiérrez	Calle Valle Inclán 1 8	La Algaba
6069/2014	Daniel España Paredes	Calle Nardos 14	Écija
5926/2014	Cristo Manuel Peralvo Vélez	Calle Ciaurriz, 18	Mairena del Aljarafe
5974/2014	Iván García Cotan	Av. Pablo de Olavide (C. Guardia Civil)	Dos Hermanas

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase acuerdo de iniciación</i>			
5869/2014	Juan Jose García Herrera	Avenida Salud Gutiérrez, 2, 2ª	Alcalá de Guadaíra
5960/2014	Ezequiel Enrique Moreno Espada	Calle Puerto Piqueras nº. 3 Bloque 7. 3 B	Sevilla
5976/2014	Juan Antonio Chacón Corrales	Calle Abeto, 5, 1ºd	Dos Hermanas
6079/2014	Pedro Domínguez Rodríguez	Calle Paulo Osorio, 23, P901 Izq	Sevilla
6117/2014	Javier Rodríguez Moran	Calle Gitanillo de Triana 9 3 Iz	Sevilla
5931/2014	Jesús Carmona Hermoso	Calle Almazareros 8 1 C	Sevilla
6116/2014	Raul Muñoz Lagares	Calle Afán de Ribera, 249, 1º Bs -	Sevilla
6265/2014	Israel Márquez Tejada	Calle Barriada La Estacada Blque 3 . 3º B	La Rinconada
6578/2014	José Carlos Cueto Román	Calle Hermanas de la Caridad 26	Dos Hermanas
5757/2014	Juan Arévalo González	Calle Niño de la Palma 14 1º A	Sevilla
5768/2014	Manuel Díaz Castañeda	Calle Francisco Gutiérrez 11 3º Iz	Coria del Río
6083/2014	José de Borja González Heredia	Calle Urb. Celada Cl Capricornio, 87 A	Carmona
6090/2014	José Manuel Cárdenas Molina	Calle Cigueña, 32, 2º Izq	Sevilla
5918/2014	Juan Antonio Jiménez Campos	Calle Luis Ortiz Muñoz Cjto 12, Bq 283 1º B	Sevilla
6052/2014	Adrián Sánchez Díaz	Calle don Manuel Duarte, 3, 2	Valencia de la C.
6359/2014	Miguel Ángel Noguera Moreno	Calle Nescania, 89, 1ºb	Sevilla
6091/2014	Rubén Hidalgo Palma	Calle Isabel Jesús, 17	Sevilla
6408/2014	Blanca Sánchez Miñana	Plaza Pilatos, 10, 2º	Sevilla
5304/2014	Ainoha del Rocío Ortiz Gómez	Calle Francisco Gutiérrez Bloque 2 . 1º Iz	Coria del Río
6279/2014	José María Rodríguez Santos	Calle Nenes 10	Cazalla de la Sierra
6294/2014	José Antonio Lunar Almaraz	Calle Romeros Los 02 P05 A	Sevilla
6383/2014	Ismael Barrero López	Calle Codorniz, 69	Dos Hermanas
6355/2014	Bernardo Salazar Acosta	Calle Escultor Sebastián Santos, 6, P01-B	Sevilla
6013/2014	Antonio Estévez Moreno	Calle Duque Arcos, 15	Los Palacios y V.
6112/2014	Antonio José Riquel Camacho	Calle París, Manzana 1, B-2, 3ºc	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase acuerdo de iniciación</i>			
6214/2014	Aitor Ramírez Marrero	Calle Melilla 14	Camas
6419/2014	Fernando Pulido Cordero	Plaza de los Galeotes 28 3 Dr	Sevilla
6438/2014	Alberto Vega Troncoso	Urb. Residencial Gelves-Guadalquivir 417	Gelves
6201/2014	Antonio José Nuñez Pérez	Bda. Hermana Pureza de la Cruz 3 2 Dc	Morón de la Frontera
6494/2014	Francisco Jiménez Jiménez	Calle Santa Clara 74	Sevilla
5998/2014	Manuel Guerrero García	Calle Concejal Luis García Rodríguez 19	Alcalá de Guadaíra
6157/2014	Francisco Jesús Vilches Carmona	Calle Donoso Cortes 2	Málaga
5910/2014	Jonathan Jesús Moreno Benavente	Calle Cañas y Barros Cjto 6, Bq 4 2º C	Sevilla
6208/2014	Daniel Rubén García Rodríguez	Calle León 2 2º 1 C	San Juan de Aznalfarache
6461/2014	Herminio Maya Vega	Calle Extremadura 76	Cantillana
5884/2014	Iván García López	Calle Martín de la Jara 10	Sevilla

<i>Nº. expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6010/2014	Jonathan Fernando Portillo Melo	Calle Ciudad de Carlet 8	Sevilla
6339/2014	David Cano Cala	Calle Seixa 2 1º A	Dos Hermanas
6418/2014	Abel Rey Gómez	Calle Cemento 72	Chipiona
5879/2014	José Manuel Jiménez Vargas	Calle Arquitecto José Galnares 6 6º 7 A	Sevilla
5999/2014	José Ángel Barrera Delgado	Plaza Comunidad Castilla-La Mancha 3 2 D	Sevilla

Sevilla, 14 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia. 29/04/97)

36W-14262

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Ferias y Eventos S.L., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Ferias y Eventos S.L., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 28 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

TEXTO ARTICULADO DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FERIAS Y EVENTOS S.L.»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Territorial y funcional.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de empresa serán de aplicación a los trabajadores de la empresa Ferias y Eventos, S.L. tanto en el centro de trabajo actual situado en polígono La Campiña, C/ Comunidad de Madrid, n.º 5 de Écija (Sevilla) como a cualquier otro centro que se pudiera abrir durante su vigencia en la provincia de Sevilla. El ámbito funcional lo constituye la organización y explotación de elementos para espectáculos, ferias y eventos, tales como stands, carpas, estructuras, etc. en régimen de alquiler y venta, así como el alquiler de bienes muebles, pudiéndose desempeñar estas funciones total o parcialmente.

Artículo 2. *Personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa Ferias y Eventos, S.L., en sus centros de trabajo de la provincia de Sevilla, aún cuando realicen sus funciones fuera de esta provincia, exceptuando el personal excluido de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Temporal.*

Su vigencia será desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicho periodo es de aplicación, así mismo, para los conceptos salariales recogidos en la tabla salarial que queda incluida en el Anexo 1, exceptuando aquellos otros conceptos que expresamente se pacten con temporalidad y vigencia diferente, siendo de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente Convenio.

El presente Convenio quedará prorrogado por periodos anuales sucesivos si antes de la fecha de su vencimiento inicial o prorrogado no se hubiese denunciado por alguna de las partes contratantes.

Serán competentes para denunciar el presente Convenio cualquiera de las partes que lo suscriben. La parte denunciante deberá presentar por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, la denuncia del Convenio. La parte denunciante enviará copia a la autoridad laboral competente.

Finalizado el plazo de vigencia y hasta tanto se logre acuerdo seguirán rigiendo tácitamente las condiciones aquí pactadas.

SECCIÓN II

Artículo 4. *Interpretación.*

En cuanto a las incidencias que puedan suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, se someterán a la decisión de la Comisión Paritaria; de no alcanzarse acuerdo, la partes recurrirán al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y, de no alcanzarse solución en éste, se recurrirá a la Jurisdicción competente.

En el caso de que por la Jurisdicción del Orden Social, bien a instancias de la Autoridad Laboral o de cualquiera de los interesados, se procediera a la anulación de algún precepto del presente Convenio, se procederá a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando vigente, en todo caso, el resto del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad. Compensación y absorción.*

Las condiciones salariales pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas. Esta compensación y/o absorción se aplicará sobre los conceptos de "Gratificación Voluntaria" y cualquier otro de naturaleza salarial o extra salarial.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en la presente norma cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

Artículo 6. *Derogación.*

El presente convenio deroga, dejando sin valor y efecto el Reglamento de Régimen Interno, vigente en la empresa hasta la firma del presente convenio.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. *Criterios generales.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresas, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio colectivo.

Los trabajadores serán clasificados profesionalmente en atención a sus titulaciones, formación, aptitudes y contenido general de las prestaciones a ejercer.

Así mismo, la empresa en su atribución organizativa practica del trabajo, establecerá el contenido de las prestaciones laborales objeto del contrato de trabajo, independientemente de la categoría profesional que asigne, por cuanto el trabajador deberá asumir todas las tareas incluidas en el Grupo Profesional correspondiente.

Artículo 8. *Clasificación profesional.*

Los Grupos Profesionales y puestos de trabajo a los que se refiere el presente Convenio son enunciativos, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura organizativa los que aquí se recogen, u otros distintos.

En cuanto a su movilidad funcional y geográfica se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Grupo I. Personal Directivo y Técnico Titulado.

Director. Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctico, asume la dirección y responsabilidad de la empresa programando, planificando y controlando el trabajo en algunas o todas de sus fases.

Técnico titulado. Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de grado superior, medio o enseñanza media laboral o profesional.

Grupo II. Personal de Gerencia.

Este grupo estará formado por todos los empleados/as que realizan funciones gerenciales en la empresa, tendrán entre otras el control de área y de turno y de los grupos profesionales posteriormente enumerados, grupos del III al V, tendrán las de la atención al cliente y de las distintas responsabilidades que en cada especialidad profesional se describen.

El personal de este grupo desempeñará sus funciones con o sin poder.

1. Gerente.

Actúa bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de la Empresa, con cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, estableciendo normas de actuación y estrategias conforme a los principios de la empresa, y coordinando y dirigiendo las funciones realizadas por el personal a su cargo. Es responsable de las tareas realizadas por el Encargado de Departamento y personal de los Grupos posteriores, además de:

- Asegurar el nivel de satisfacción del cliente.
- Mejorar la calidad, servicio, ventas y resultados.

- Cumplir y hacer cumplir las normas laborales, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo de legal aplicación, en especial en materia de Prevención de Riesgos Laborales, igualdad de oportunidades en el trabajo, acoso sexual, procedimiento de seguridad de todos los empleados y cualquier otra.
- Supervisar el entrenamiento, evaluaciones de desempeño de las tareas, revisiones de salarios y motivaciones de todos los empleados.
- Controlar el personal y mantener su motivación.
- Supervisar la aplicación de procedimientos y productos nuevos.
- Dirigir el inventario empresarial.
- Administrar los procedimientos de beneficios para empleados.
- Conducir las reuniones de equipo, encuestas de opinión de los empleados y las sesiones de comunicación.
- Supervisar promociones del mercado y las comunicaciones dentro del sector de las promociones nacionales.
- Asegurar la verificación de los depósitos.
- Definir el área de comercio, los competidores importantes y los generadores de tráfico, organizando el uso de información para aumentar el máximo de ventas.
- Asegurar que se siguen todos los procedimientos en todas las reclamaciones de seguros y que se realicen a tiempo.
- Crear los objetivos de los planes de acción para Calidad, Servicio y Limpieza, Ventas, Ganancias y Desarrollo de Personal.
- Cualquier otra que pudiera considerarse implícita en el cargo de Gerente.

Grupo III. Personal de Mandos Intermedios.

Encargado general.

Es el empleado procedente o no del grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los encargados de departamentos, o, en defecto de éstos, del personal adscrito a los mismos, transmitiendo a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias. En defecto de Encargados de Departamentos, tendrá atribuidas las funciones propias de los mismos.

Así mismo velará, durante todo el turno, por el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales en aperturas, cierres, cargas y descargas de material, y en general en todos aquellos trabajos que tengan un potencial riesgo para los trabajadores.

Encargado de Departamento.

Realiza sus funciones a las órdenes directas del Encargado General o, en defecto de éste, de la Dirección, Gerencia o superiores jerárquicos. En el ámbito de los distintos departamentos o secciones de la empresa, tiene atribuidas, a modo enunciativo, las siguientes funciones:

- Coordinación y organización de las diversas actividades del Departamento
- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que sus rendimientos sean los adecuados, evitando la fatiga de los operarios.
- Emitir los informes correspondientes al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.
- Reflejar en los partes diarios de producción de los rendimientos de trabajo del personal a su cargo, informando de las incidencias que hubiere, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.
- Utilizar las destrezas de relaciones humanas básicas de comunicación, seguimiento y trato con los empleados.
- Realizar y cumplir los programas de control interno y de auditoría de calidad.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de los procedimientos operacionales durante el turno.
- Control general del área asignada en el ámbito de Personal, Material y Maquinaria.
- Dar apoyo en el entrenamiento del personal en general.
- Cualquier otra función que le encarguen sus superiores.
- En defecto de Encargado General, velará, durante todo el turno, por el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales en aperturas, cierres, cargas y descargas de material, y en general en todos aquellos trabajos que tengan un potencial riesgo para los trabajadores

Además de las funciones generales enunciadas, los Encargados de Almacén, Maquinaria y Limpieza, realizarán funciones de logística y control de existencias del Departamento, realizando las siguientes funciones específicas:

- Recepción, almacenamiento, preparación y distribución del material y mercancías.
- Control exhaustivo de la salida del material y cumplimiento de la hora de salida tanto de los pedidos como del destinado a montajes e instalaciones.
- Comprobar las recepciones de producto con los albaranes y controlar las condiciones en que llega el material.
- Velar por el buen estado de la maquinaria y equipamientos.
- Revisar la caducidad primaria y secundaria, así como la rotación del material.
- Comprobar que la limpieza sea efectiva y eficiente

Grupo IV. Personal Administrativo.

Jefe administrativo. Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa.

Oficial administrativo. Empleado que actúa a las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Auxiliar administrativo. Es el empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas, y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Cajero. Es la persona que realiza el cobro de las ventas al contado, manejando las cajas existentes en el centro de trabajo, efectúa el arqueo y cuida y controla la mercancía que el cliente factura por su terminal, colaborando en su empaquetado y en la información de las promociones existentes por las compras realizadas.

Telefonista.

Grupo V. Personal Obrero.

Conductor Oficial de 1ª. Es el trabajador que debidamente habilitado para conducir vehículos a motor de carga a partir de 3.500 Kg, lleva a efecto el transporte del material propio de la empresa, así como el reparto y cobro, en su caso, de dichas mercancías;

prestando el mismo servicio cuando no se requiere el uso de aquel vehículo, así como otras funciones para las que se encuentre debidamente cualificado, debiendo ser retribuido convenientemente como pudiera ser las funciones de Instalador/Montador.

Conductor Oficial de 2ª. Es el trabajador que debidamente habilitado para conducir vehículos a motor de carga máxima de hasta 3.500 Kg, lleva a efecto el transporte del material propio de la empresa, así como el reparto y cobro, en su caso, de dichas mercancías; prestando el mismo servicio cuando no se requiere el uso de aquel vehículo, así como otras funciones para las que se encuentre debidamente cualificado, debiendo ser retribuido convenientemente como pudiera ser las funciones de Instalador/Montador.

Encargado de Equipo. Es el responsable de controlar que el personal de equipo desarrolle correctamente sus tareas. Sus funciones son las del personal de equipo, y además:

Es el empleado que con alto grado de conocimientos y capacitación profesional de Oficial 1ª, actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiera, y bajo cuya responsabilidad se realizan los trabajos que le son encomendados con la máxima perfección, debiendo tener conocimientos en la interpretación de planos, cálculos y ejecutar las tareas que correspondan para su ejecución, estando así mismo capacitado para el empleo de equipo de soldadura, taladros, radiales, maquinaria de corte y otros tipos de maquinarias manuales y eléctricas. Deberá, así mismo, velar por el buen uso del material, herramientas y equipamiento de trabajo. Se le entiende, así mismo, con capacitación para la evaluación de los riesgos de los trabajos encomendados, y para la adopción de cuantas medidas fuesen necesarias a fin de evitar situaciones de riesgo para los trabajadores a su cargo o para él mismo, debiendo detener los trabajos si considera que debe requerir otras medidas de seguridad o recibir mayor asesoramiento en materia de prevención. En el desempeño de esta tarea será directamente responsable de que los operarios a su cargo o bajo su supervisión hagan un uso adecuado de los equipos de protección individuales o colectivos facilitados por la empresa.

Oficial 1ª de Oficios. Es el empleado que con alto grado de conocimientos actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiera, y que bajo su responsabilidad se realizan los trabajos que le son encomendados con la máxima perfección, debiendo tener conocimientos en la interpretación de planos, cálculos y ejecutar las tareas que correspondan para su ejecución, estando así mismo capacitado para el empleo de equipo de soldadura, taladros, radiales, maquinaria de corte y otros tipos de maquinarias manuales y eléctricas. Deberá, así mismo, velar por el buen uso del material, herramientas y equipamiento de trabajo.

Oficial 2ª de Oficios. Es el empleado que con alto grado de conocimientos actúa a las órdenes de un superior, si lo hubiera, y que bajo su responsabilidad se realizan los trabajos encomendados con la máxima perfección, debiendo tener conocimientos suficientes para ejecutar las tareas que correspondan, tales como conocimientos básicos en la interpretación de planos, cálculos y ejecutar las tareas que correspondan para su ejecución, estando así mismo capacitado para el empleo de equipo de soldadura, taladros, radiales, maquinaria de corte y otros tipos de maquinarias manuales y eléctricas. Deberá, así mismo, velar por el buen uso del material, herramientas y equipamiento de trabajo.

Limpiador. Es el empleado que ejecutan las tareas de limpieza, tanto manualmente como con útiles tradicionales y elementos electromecánicos o de índole industrial, de materiales para su uso externo, tales como lonas, toldos, herrajes, lámparas, etc. así como propios del centro de trabajo, tales como mobiliario, suelos, puertas, ventanas, escaparates etc. , sin que se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

Cosedora. Es el empleado que ejecuta las funciones de confección textil, así como la reparación de los mismos, bien manualmente o con maquinaria adecuada para ello.

Carretillero. Es el trabajador que con formación y debido conocimiento de carretillas mecánicas y elevadoras, la conducen, realizando labores de acondicionamiento, carga y descarga siéndole de inexcusable observancia las reglas de prevención y medidas de seguridad a adoptar en la realización de su labor, acorde con lo establecido para su puesto de trabajo en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

Mozo Almacén. Es el trabajador que efectúa la carga, el transporte, la descarga, el etiquetado y preparación, tanto de las mercancías que coloca en las estanterías para ella previstas, como disponiéndolas en su ubicación, organizando el material, herramientas y demás equipo, tanto en las instalaciones de la empresa como de pedidos para su distribución y las devoluciones a proveedores, utilizando para todo ello los medios a su alcance.

Peón. Es el trabajador sin cualificación específica que presta sus servicios a indicación de un superior.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años, vinculado a la empresa por un contrato que tiene por objeto la adquisición de los conocimientos prácticos necesarios para el desempeño adecuado de un oficio, o un puesto de trabajo cualificado.

La enumeración de categorías indicadas anteriormente es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas ellas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren. Por otra parte, tendrán que asimilarse a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con la misma, los nuevos puestos de trabajo que no se encuentren definidos especialmente.

Los distintos cometidos y funciones asignados a cada categoría profesional en su correspondiente definición son enunciativas, estando obligado todo trabajador a cumplir diligentemente con las instrucciones recibidas relacionadas con su contrato de trabajo, siempre dentro de los cometidos de su categoría profesional, entre los que se incluyen la limpieza y mantenimiento de los útiles, máquinas, materiales que les sean asignados para su trabajo, y aquellos otros cometidos relacionados o derivados con los anteriores, siempre dentro de la jornada laboral, empleando a tal efecto los equipos de protección individual que le sean facilitados por la empresa y con estricto cumplimiento de las instrucciones dadas por esta y por los responsables de la prevención de riesgos laborales en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

SECCIÓN II. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9. *Duración del contrato.*

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Artículo 10. *Contratación temporal.*

El contrato eventual por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá tener una duración máxima de 6 meses dentro de un período de referencia de 12 meses, pudiendo ser prorrogados de conformidad con la legislación vigente para el supuesto de contratación por una duración inferior al período máximo establecido.

Para estos contratos, y respecto de la indemnización correspondiente al término de los mismos, resultará de aplicación la normativa vigente.

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta no podrán tener una duración superior a tres años.

Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Artículo 11. *Período de prueba.*

Salvo acuerdo individual entre empresa y trabajador, el periodo de prueba será el establecido con carácter general en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, podrá pactarse en el contrato de trabajo un periodo de prueba distinto sin que en ningún caso exceda de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

El empresario y trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Artículo 12. *Cese voluntario.*

Si el trabajador decidiese cesar de forma voluntaria la relación laboral, estará obligado a notificarlo a la empresa por escrito con una antelación mínima de 10 días, al objeto de que la empresa pueda organizar la ocupación del puesto vacante.

El incumplimiento del preaviso otorgará a la empresa el derecho a percibir del trabajador una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del preaviso incumplido y que deducirá de la liquidación a abonar al trabajador por todos los conceptos.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I. JORNADA Y CALENDARIO

Artículo 13. *Jornada laboral.*

Se establece una jornada laboral anual, durante la vigencia de este Convenio, de 1.800 horas de trabajo efectivo.

El tiempo efectivo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

En función de la distribución de la jornada laboral anteriormente indicada, 1800 horas anuales, la empresa podrá establecer Jornada Ordinaria y/o Jornada Irregular.

Por Jornada Ordinaria ha de entenderse aquella en la que el trabajo efectivo a realizar por el trabajador se computa semanalmente (es decir, la de duración promediada de cuarenta horas/semana). Habiéndose pues de dividir semanalmente las 1800 horas anuales de trabajo.

Se entenderá Jornada Irregular aquella en la que el trabajador lleve a cabo la prestación de su trabajo efectivo, todas o parte de las semanas del año, durante un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o en periodos superiores computables dentro de la anualidad, con el límite preestablecido de las 1800 horas.

En el supuesto de que la empresa se decidiese por la implantación de la Jornada Irregular, la misma se negociará de buena fe, con la Representación Legal de los Trabajadores.

Regirán como criterios para la implantación de la Jornada Irregular de trabajo los siguientes:

1. La distribución y ejecución de la jornada anual tendrá lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive.
2. La jornada irregular podrá establecerse durante el total decurso de la anualidad, o bien parcialmente en diversas mensualidades, tanto en reducción como en ampliación de la jornada diaria.
3. El descanso de la jornada partida será al menos de dos horas, no computables como de trabajo efectivo, y si cualquiera de sus tramos excediera las seis horas de duración se establece en ese periodo un descanso de veinte minutos como de trabajo efectivo.
4. De implantarse la jornada irregular durante el total decurso de la anualidad, la duración de la jornada laboral semanal no deberá exceder de 48 horas de promedio en cómputo cuatrimestral, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Europea 93/104 sobre ordenación del tiempo de trabajo, no obstante ello, se podrá superar dicha jornada de 9 horas diarias y no pudiendo ser superior a 10 horas diarias en los periodos de máxima actividad.

El cómputo de las horas trabajadas se realizará por empresa y trabajador a la finalización de cada cuatrimestre natural; si de la comprobación resultase una cantidad inferior a 600 horas de trabajo efectivo, las horas y minutos que restasen se sumarán, para su recuperación a las horas de trabajo del siguiente cuatrimestre y así sucesivamente. Si por el contrario, se hubiesen sobrepasado las 600 horas, el exceso habrá de compensarse con descansos equivalentes en el cuatrimestre siguiente; la misma regla se aplicará en cuatrimestres sucesivos.

La distribución de la jornada irregular no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

5. El calendario laboral anual deberá estar confeccionado y publicado en el tablón de anuncios del centro de trabajo antes del día 20 de diciembre del año anterior a su aplicación.

6. Sin perjuicio de cuanto se establece en relación con la distribución de la Jornada Irregular, en el supuesto de inexistencia de pacto entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores, aquella podrá, de conformidad con lo establecido en la legislación

vigente, distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10% de la jornada laboral, esto es, 180 horas de trabajo efectivo, ajustándose éstas, en todo caso, a las siguientes reglas:

- Se respetarán, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal.
- La empresa preavisará al trabajador con 5 días hábiles.
- El disfrute compensatorio de dichas horas deberá realizarse dentro del año natural y por días completos o con reducciones de jornadas, coincidiendo en este último caso a la finalización de la misma, sin que en ningún caso ello pueda afectar al proceso productivo. En caso de desacuerdo el descanso compensatorio se producirá dentro de los tres meses siguientes a su utilización.
- La disponibilidad horaria, así como el disfrute compensatorio de descanso, tendrá cómputo anual, de tal forma que procederá indistintamente la mayor o menor realización de jornada en función de los distintos periodos de actividad empresarial por lo que la compensación podrá producirse con carácter previo o con posterioridad al periodo o periodos de mayor carga de trabajo.

CAPÍTULO IV

Percepciones económicas

SECCIÓN I. SALARIO

Artículo 14. *Salario base.*

Los sueldos y salarios del personal para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 serán los que figuran en el anexo número 1, salvo que se vieran superados en su cuantía por el SMI, en cuyo caso sería aplicable éste último.

Artículo 15. *Revisión salarial.*

Llegado el 1 de enero de 2016, y en el caso de que el I.P.C. supere el 2% anual, se procederá a la revisión de la tabla salarial anexa en el mismo porcentaje que haya experimentado el IPC en el año inmediatamente anterior. Dicha revisión se practicará en el primer trimestre de 2016 con efectos desde el día 1 de enero del mismo año.

SECCIÓN II. COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 16. *Plus de antigüedad.*

Aumentos periódicos por años de servicio. El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio consistente en el 5% por cada quinquenio del salario base de convenio, siendo el tope máximo de este premio de antigüedad el de dos quinquenios.

Para las contrataciones de personal que tengan lugar a partir de la vigencia del Convenio, se computará el tiempo de trabajo en práctica o para la formación a efecto de antigüedad cuando no haya solución de continuidad desde el ingreso del trabajador.

Artículo 17. *Plus de productividad.*

Si al 31 de diciembre de 2015 el beneficio de la empresa hubiera superado el 20% con respecto al beneficio habido en el ejercicio inmediatamente anterior, se procederá a aplicar un Plus de Productividad para todas las categorías consistente en un importe de 20,00 euros mensuales. Dicho importe se aplicará con efectos del 1 de enero de 2015, independientemente de la fecha en la que se conozca dicho beneficio. Si el indicado beneficio no se produjera, se aplazará su aplicación a los ejercicios posteriores, tomando, siempre, como referencia el balance de la empresa del ejercicio de 2014; en este supuesto, el aludido importe se abonará con efectos de 1.º de enero del año en el que se hubiera obtenido dicho beneficio.

Artículo 18. *Pagas de Verano y Navidad.*

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias: Verano y Navidad que se devengarán los días 15 de los meses de junio y diciembre respectivamente, por importe cada una de ellas de una mensualidad de salario base más antigüedad.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado y su importe se percibirá prorrateado mensualmente o por periodo inferior si la duración del contrato así lo fuera.

Artículo 19. *Plus de instalación y/o montaje.*

Los trabajadores que presten sus servicios en las actividades de instalación y/o montajes, y considerando la posible «peligrosidad» de dichas actividades, percibirán un plus adicional por importe de 100,00€ mensuales.

Artículo 20. *Dietas.*

Todos los productores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la empresa o taller percibirán, sobre su sueldo o jornal la cantidad de 40,00 euros/día en concepto de dieta, cuando realicen las dos comidas principales en el lugar de desplazamiento o durante el viaje o tenga que pernoctar como consecuencia de ello. Si debido a las circunstancias de zona y temporada así como cualquier otra circunstancia de carácter excepcional en que se produzca el desplazamiento la cantidad señalada en el párrafo anterior no resultara suficiente para atender las necesidades de alojamiento del trabajador, la empresa completará los gastos ocasionados en concepto de pernocta, previa justificación del mismo y de la concurrencia de tales circunstancias, con aportación previa de facturas que acrediten la realidad del desembolso efectuado, siempre que se realicen dichas pernoctas en hoteles con categoría de dos estrellas o alojamiento similar.

Cuando el productor solo realice una de las comidas principales como consecuencia del viaje o desplazamiento, percibirá la cantidad de 10,00 euros/día en concepto de media dieta.

CAPÍTULO V

Artículo 21. *Ropa de trabajo y prendas de seguridad.*

Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos. Dichas prendas y

calzados solo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican. El período de duración de estas prendas de trabajo se fijará de común acuerdo.

En su caso, se proveerá a los trabajadores de dos juegos de prendas de trabajo al año como mínimo. El juego de verano será entregado en el mes de mayo o junio, y el correspondiente a invierno en el mes de septiembre u octubre.

CAPÍTULO VI Faltas y sanciones

Artículo 22. *Faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

- 1) Faltas leves. Se considerarán leves las faltas siguientes:
 - a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.
 - b) No avisar anticipadamente a la empresa cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
 - c) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
 - d) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
 - e) Falta de aseo y limpieza personal.
 - f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
 - g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
 - h) Las discusiones dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
 - i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
 - j) La embriaguez o toxicomanía ocasional.
- 2) Faltas graves. Se considerarán faltas graves, las siguientes:
 - a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, durante un período de treinta días o más de dos faltas de puntualidad con retraso superior a diez minutos e inferior a treinta en igual periodo de tiempo. Las faltas de puntualidad que excedan de los retrasos indicados, se considerarán unitariamente como graves.
 - b) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.
 - c) Entregarse a juegos o distracciones durante la jornada laboral.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente.
 - e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.
 - f) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando, o firmando por él.
 - g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
 - h) La imprudencia durante la jornada laboral. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
 - i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
 - j) La embriaguez, fuera de la jornada laboral, vistiendo el uniforme de la empresa.
 - k) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
 - l) Hacer un uso inadecuado de los uniformes, prendas de trabajo y equipos de prevención entregados por la empresa.
 - m) La reincidencia en falta leve habiendo mediado amonestación escrita.
- 3) Faltas muy graves. Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:
 - a) Más de cinco faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses, o diez durante un año.
 - b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier lugar.
 - c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en productos, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
 - d) La condena por delito de robo, hurto o apropiación indebida cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Jueces y Tribunales de Justicia.
 - e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo y/o clientes.
 - f) La embriaguez o toxicomanía habitual.
 - g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma de datos de reserva obligada.
 - h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
 - i) La blasfemia habitual.
 - j) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
 - k) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
 - l) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
 - m) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
 - n) Las derivadas de lo previsto en las causas 6, 8 y 9 del artículo anterior.
 - o) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

- p) El acoso sexual: las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores, cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.
- q) Hacer desaparecer, inutilizar herramientas y equipos y material de trabajo, o causar desperfectos en los mismos por uso inadecuado de ellos.
- r) No usar, o hacerlo inadecuadamente, los equipos de protección individual facilitados por la empresa, a fin de evitar riesgos en la ejecución de las tareas encomendadas.
- s) La reiteración en la comisión de faltas graves, incluidas las de puntualidad.

Artículo 23. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- B) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- C) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso; despido.

Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Procedimiento Laboral y en este Convenio colectivo.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constanding así en su expediente.

Se informará al representante de los trabajadores de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

La facultad de las empresas para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días; y para las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VI

Artículo 24. Póliza de seguros.

La empresa formalizará una póliza de seguros de accidentes de trabajo y no laboral, que asegure a los trabajadores o a los beneficiarios que señalen o a sus derechohabientes, el pago de las cantidades, que a continuación se señalan, según el siguiente detalle:

Por fallecimiento accidental	15.000,00 euros.
Por incapacidad profesional total	7.500,00 euros.
Por incapacidad profesional absoluta	15.000,00 euros.
Por gran invalidez.	15.000,00 euros.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades, con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados. Las distintas contingencias aseguradas son incompatibles entre sí, de modo que el pago de una de ellas imposibilita el cobro de cualquiera de las otras, aunque se produjera la contingencia. Se considera expresamente accidente los siniestros producidos con motocicletas. En el supuesto del infarto de miocardio, sólo se considerará accidente en el supuesto de que así sea declarado por los Servicios Técnicos de la Seguridad Social competentes. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

CAPÍTULO VII

Disposiciones varias

Artículo 25.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, y valoradas en su conjunto, serán compensables.

Las disposiciones futuras de cualquier rango que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados, solo tendrá eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad a este convenio superan el nivel total de este. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales, y efectuándose la comparación en forma global y anual.

Artículo 26. Comisión paritaria.

Para la interpretación, aplicación y desarrollo del presente convenio, se constituye, a partir de su entrada en vigor, una Comisión Mixta Paritaria cuyas funciones consistirán en: Interpretación del convenio: conciliación en aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes; vigilancia del cumplimiento de lo pactado; Informe con carácter obligado y previo en todas las materias de conflicto colectivo y todas aquellas otras que, de mutuo acuerdo, le sean conferidas por las partes o que la legislación laboral remita a este tipo de órgano. La citada Comisión se constituirá por cuatro miembros: dos en representación de los trabajadores y dos en representación de la empresa, siendo aconsejable que formen parte de la misma los integrantes de la Comisión Negociadora del convenio. La Presidencia de la Comisión corresponderá cada año a una de las partes, correspondiendo la Secretaría a la parte contraria. La Comisión se reunirá por petición escrita dirigida a su Presidente por cualquiera de las partes, o por petición realizada por un mínimo de diez trabajadores de la empresa. El Presidente comunicará a los miembros de la Comisión la fecha de la reunión, que deberá celebrarse en un máximo de 15 días desde la petición de reunión. A su vez, cada asunto asumido por la Comisión deberá de ser resuelto en un máximo de tres reuniones, y en el plazo de 15 días desde la primera reunión en que comience a ser tratado. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de no alcanzarse dicha mayoría, cualquiera de las partes estará facultada para someter la cuestión a la mediación del SERCLA.

En el caso de que la empresa pretendiera la inaplicación de condiciones de trabajo del presente convenio y el período de consultas establecido en el art. 82.3 E.T. finalizase sin acuerdo, la cuestión deberá ser planteada ante esta Comisión Mixta, que deberá resolver en el plazo de 7 días sobre la procedencia o no del descuelgue pretendido. Caso de resolución negativa, la empresa o los representantes de los trabajadores podrán someter la cuestión a la mediación del SERCLA, o, caso de haber acuerdo entre ambas partes de la Comisión, a arbitraje del mismo órgano.

ANEXO I
Tabla salarial

Categoría profesional	Salario base mensual	Paga extra verano	Paga extra Navidad
DIRECTOR	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00€
GERENTE	1.150,00€	1.150,00€	1.150,00€
PROFESIONAL GRADO SUPERIOR	1.100,00€	1.100,00€	1.100,00€
PROFESIONAL GRADO MEDIO	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€
JEFE COMERCIAL / VIAJANTE	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€
ENCARGADO GENERAL	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€
ENCARGADO DEPARTAMENTO	900,00€	900,00€	900,00€
COMERCIAL / VENDEDOR	900,00€	900,00€	900,00€
JEFE ADMINISTRATIVO	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€
OFICIAL ADMINISTRATIVO	800,00€	800,00€	800,00€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	700,00€	700,00€	700,00€
ENCARG. EQUIPO INSTALAC/MONTAJE	875,00€	875,00€	875,00€
CONDUCTOR OFC. 1ª	850,00€	850,00€	850,00€
CONDUCTOR OFC. 2ª	825,00€	825,00€	825,00€
OFICIAL 1ª OFICIOS	800,00€	800,00€	800,00€
OFICIAL 2ª OFICIOS	750,00€	750,00€	750,00€
OFICIAL 3ª OFICIOS	700,00€	700,00€	700,00€
COSEDOR/A	750,00€	750,00€	750,00€
LIMPIADOR/A MATERIAL	750,00€	750,00€	750,00€
MOZO ALMACÉN	700,00€	700,00€	700,00€
PEÓN	675,00€	675,00€	675,00€

34W-13994

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Suministros Alcalareños, S.L.

Domicilio: Cean Bermúdez, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea Pajanosas.

Final: Línea subterránea Pajanosas.

T.m. afectado: Guillena.

Tipo: Mixta.

Longitud en Km: 0,11 DC (Sub+0,435 DC (AER)).

Tensión en servicio: 15 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Guillena.

Finalidad de la instalación: Suministro en M.T.

Potencia: 400 KVAs

Relación de transformación: 15/20/0,4 KV.

Tipo: Interior prefabricado.

Presupuesto: 32.000 euros.

Referencia:

R.A.T.: 24231.

Exp.: 273532.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n. de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-13809

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 6/6/2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I y II del capítulo II del título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctrica en las Delegaciones de la citada Consejería, visto el informe del Departamento de Energía, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: El Cádiz.

Finalidad de la instalación: Alimentación a nueva subestación «El Cádiz».

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 36 bis de la circuito «Rinconada-Valle Inferior» de la L. 132 kV D/C «Rinconada-Valle Inferior/San José Setefilla.».

Final: Subestación «Cádiz».

Término municipal afectado: La Rinconada.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 38 M. de la línea de alimentación a sub. Cádiz 209,8 m de la variante de la línea de entronque.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores: D-450.

Apoyos: Se instala 1 (AP. 36 bis) y se sustituyen 2 (AP. 36 y 37) metálicos de celosía ac. galvanizado.

Presupuesto: 228.570,32 euros.

Referencia: R.A.T: 110608.

Exp.: 273095.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 23 de noviembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

2W-14273-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: SE-00865/2014. Matrícula: 31-83DPB- Titular: ZOTAMBA GUANO BETTY JACQUELINE. Domicilio: MOGUER, 2, 8 A. Co Postal: 41009. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de junio de 2013. Vía: A8058. Punto kilométrico: 3. Hora: 09:10. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CORIA DEL RIO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA OCHO NEUMATICOS, PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 25.05-2013. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-00953/2014. Matrícula: 75-02DYP- Titular: TRANS JOSE JUAN SL. Domicilio: CL HERNAN CORTES 1. Co Postal: 30709. Municipio: TORRE-PACHECO. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 23 de julio de 2013. Vía: A-92. Punto kilométrico: 42. Hora: 19:44. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VARIOS HASTA HUEVAR DEL ALJARAFE SIN APORTAR DISCOS-DIAGRAMAS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ANEXO RCEE 561/2006 DISCO/S DESDE LA FECHA 13/07/2013 HASTA LA FECHA 17/07/2013.. SE APORTA COMO PRUEBA TICKETS JORNADAS 12-07-13 AL 18-07-13. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-01118/2014. Matrícula: — Titular: TENSIOQUIMICA SL. Domicilio: P I LA ESTRELLA PARCELAS N3 - N4. Co Postal: 41100. Municipio: CORIA DEL RIO. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 12 de julio de 2013. Vía: A-375. Punto kilométrico: 0. Hora: 12:15. Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 BIDONES DE MERCANCIA PELIGROSA DE LA CLASE 8 CON N° ONU, DESDE CORIA DEL RIO (SEVILLA) HASTA SEVILLA CARECIENDO LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE PANELES NARANJA. MERCANCIA CON TOTAL 1440 KGS. SE LE DENUNCIA COMO CARGADOR DE LA MERCANCIA VEHICULO MATRICULA SE-1436-DM. Normas Infringidas: 140.25.6 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 2.001,00.

Expediente: SE-01158/2014. Matrícula: 41-51FNT- Titular: INGRAVITY BUSINESS S.L. Domicilio: BENALAURIA 7 2º 3. Co Postal: 28018. Municipio: MOLINOS (LOS). Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2013. Vía: SE40. Punto kilométrico: 0. Hora: 12:06. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA BAILEN HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 12:16 HORAS, ENTRE LAS 21:27 HORAS DE FECHA 04/09/13 Y LAS 15:57 HORAS DE FECHA 05/09/13. EXCESO 2:16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-01205/2014. Matrícula: 83-24DFL- Titular: PAVIPRESA PREFABRICADOS DE HORMIGONES S.L.. Domicilio: SEVILLA-MALAGA KM. 8,1. Co Postal: 41500. Municipio: ALCALA DE GUADAIRA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 24 de septiembre de 2013. Vía: A92. Punto kilométrico: 42. Hora: 08:54. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE CAZALLA (LA) HASTA ALCALA DE GUADAIRA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-01223/2014. Matrícula: H -007666-K Titular: JIMENEZ TORO GREGORIO. Domicilio: BDA ANDALUCIA 33. Co Postal: 41120. Municipio: GELVES. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2013. Vía: A92. Punto kilométrico: 5,5. Hora: 10:15. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GELVES HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA ACEITUNAS. SOLO LLEVA DISCODIAGRAMAS DE FECHA 17-09-13 AL DIA DE LA FECHA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR .. MANIFIESTA CONDUCTOR HABER EMPEZADO A TRABAJAR EN EMPRESA DESDE FECHA 17-09-13 NO APORTANDO MAS DISCODIAGRAMAS .. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-01233/2014. Matrícula: 83-24DFL- Titular: PAVIPRESA PREFABRICADOS DE HORMIGONES S.L.. Domicilio: SEVILLA-MALAGA KM. 8,1. Co Postal: 41500. Municipio: ALCALA DE GUADAIRA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 24 de septiembre de 2013. Vía: A92. Punto kilométrico: 42. Hora: 09:04. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE CAZALLA (LA) HASTA ALCALA DE GUADAIRA DESATENDIENDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE O DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA CUANDO NO DEBA CALIFICARSE COMO MUY GRAVE. TRANSPORTA ARIDOS. EN SERVICIO COORDINADO DE PESAJE, PERFECTAMENTE SEÑALIZADO, DESATIENDE SEÑALES DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA, HALLANDOSE EL MISMO EN CARRIL DESTINADO A PESAJE MARCHANDOSE DEL LUGAR POR LUGAR NO HABILITADO. Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-01344/2014. Matrícula: 55-15BGM- Titular: MAQUINARIAS AGRICOLAS EL CURQUEJO SL. Domicilio: CL ALBAICIN 8. Co Postal: 41740. Municipio: LEBRIJA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 9 de septiembre de 2013. Vía: A-364. Punto kilométrico: 6. Hora: 15:00. Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 07/06/2013. TRANSPORTA PACAS DE PAJA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-01372/2014. Matrícula: 26-97FTV- Titular: HISPALQUIVIR SL. Domicilio: CTRA DE LA ESCLUSA S/N (POLIG IND TABLADA). Co Postal: 41011. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de septiembre de 2013. Vía: A394. Punto kilométrico: 28,2. Hora: 17:22. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. PEESENTA SOLICITUD TARJETA DE CONDUCTOR FECHA 26-08-13. EN EL DIA EN CURSO Y EN LOS ANTERIORES NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO IMPRESO LEGALMENTE ESTABLECIDO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: SE-01391/2014. Matrícula: 20-43CRM- Titular: CUBAS Y ARIDOS JOAQUIN SL. Domicilio: URB MATA LLANA 8. Co Postal: 41410. Municipio: CARMONA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2013. Vía: A8003. Punto kilométrico: 1. Hora: 10:19. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARMONA HASTA CARMONA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL APARATO TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 11/11/2009. TACOGRAFO SIEMENS VDO TYPO 1324 NUM 01104205 Y NUM HOMOLOGACION E1-83. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-01400/2014. Matrícula: 61-29FKN- Titular: AUGUSTO SANTIAGO RAUL. Domicilio: TORRELODONES 45. Co Postal: 41016. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2013. Vía: A398. Punto kilométrico: ,9. Hora: 23:54. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA VISÓ DEL ALCOR (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAÍS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-01571/2014. Matrícula: MU-001536-BZ Titular: PEREZ VICENTE MANUEL. Domicilio: CONCEPCION ARENAL 174. Co Postal: 03204. Municipio: ELCHE/ELX. Provincia: Alicante. Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2013. Vía: A-92. Punto kilométrico: 42. Hora: 18:31. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHICULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 10060 KGS. MMA: 8600 KGS. EXCESO: 1460 KGS. TRANSPORTA CALZADOS. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-01622/2014. Matrícula: 76-97HGF- Titular: PALETS Y MADERAS JOSE VENTURA, SL. Domicilio: CAMINO DEL MOLINO, S/N. Co Postal: 41849. Municipio: AZNALCAZAR. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 9 de octubre de 2013. Vía: SE-3206. Punto kilométrico: 2,8. Hora: 09:01. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. REALIZADA DESCARGA TARJETA DE CONDUCTOR NO PRESENTA REGISTROS DEL 11-09-13 AL 07-10-13, CARECE DE DISCOS DE ESE PERIODO ASI COMO DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. MANIFIESTA HABER SIDO DESPEDIDO Y NUEVAMENTE CONTRATADO (ESTANDO EN "PARO" EN ESE PERIODO). Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-01706/2014. Matrícula: 28-60GSV- Titular: JEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO. Domicilio: OLIVO 23. Co Postal: 41440. Municipio: LORA DEL RIO. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2013. Vía: A-457. Punto kilométrico: 22. Hora: 09:15. Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA FRUTA DESDE SEVILLA A LORA DEL RIO. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-01763/2014. Matrícula: MU-001536-BZ Titular: PEREZ VICENTE MANUEL. Domicilio: CONCEPCION ARENAL, 174. Co Postal: 03204. Municipio: ELCHE/ELX. Provincia: Alicante. Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2013. Vía: A92. Punto kilométrico: 42. Hora: 18:45. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. ÚNICAMENTE PRESENTA LOS DISCOS DE FECHA 22 Y 23/10/2013. NO PRESENTA TARJETA TACOGRAFO DIGITAL NI CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-01803/2014. Matrícula: MU-001536-BZ Titular: PEREZ VICENTE MANUEL. Domicilio: CONCEPCION ARENAL 174. Co Postal: 03204. Municipio: ELCHE/ELX. Provincia: Alicante. Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2013. Vía: A-92. Punto kilométrico: 42. Hora: 18:40. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO LIGERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA CALZADOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-01811/2014. Matrícula: 78-26CKJ- Titular: MARBRONE SL. Domicilio: CL SAN GREGORIO 5. Co Postal: 11540. Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA. Provincia: Cadiz. Fecha de denuncia: 4 de octubre de 2013. Vía: NIV. Punto kilométrico: 614. Hora: 09:49. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA EL CUERVO DE SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 1500 KG TARTAS HELADAS. Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: SE-01874/2014. Matrícula: 39-48DFM- Titular: SANGRAN DAVILA ROBERTO. Domicilio: SAN ANTONIO MARIA CLARET 23. Co Postal: 41012. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 10 de octubre de 2013. Vía: N630. Punto kilométrico: 799. Hora: 09:52. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR LA MAYOR HASTA OLIVENZA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 9920 KGS. MMA: 7490 KGS. EXCESO: 2430 KGS. TRANSPORTA SIETE CABALLOS, PESADO BASCULA FIJA JUNTA DE ANDALUCIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-01891/2014. Matrícula: 07-64HLT- Titular: HIELOCAR CASTELLANO, SL. Domicilio: MEDINA Y GALNARES 117. Co Postal: 41015. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 22 de octubre de 2013. Vía: A-8077. Punto kilométrico: 3,5. Hora: 10:00. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GINES HASTA VALENCIA DE LA CONCEPCION CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA HIELO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SU CONDUCTOR DESDE 24-09 AL 08-10, ACTUAL. COMPROBADO EN SU TARJETA CONDUCTOR TACOGRAFO DIGITAL, NO PRESENTANDO DISCOS DIAGRAMAS CORRESPONDIENTES A ESTE PERIODO. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-01894/2014. Matrícula: 62-56HRR- Titular: ARTICA LOGISTICA SL. Domicilio: FLOR DE SALVIA Nº 97 A. Co Postal: 41020. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de octubre de 2013. Vía: A8028. Punto kilométrico: 2,5. Hora: 11:15. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA OSUNA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN A TEMPERATURA REGULADA. CONDUCE VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO DIGITAL OBSERVÁNDOSE UN PERIODO DE INACTIVIDAD DESDE 12,01 HORAS 01-10-2013 HASTA 04,57 HORAS 14-10-2013. ÚNICA HOJA REGISTRO QUE PRESENTA ES DE 17-09-2013. MANIFIESTA PERIODO VACACIONAL NO PRESENTANDO CERTIFICADO NORMALIZADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-01901/2014. Matrícula: 62-56HRR- Titular: ARTICA LOGISTICA SL. Domicilio: FLOR DE SAVIA 9 7º A. Co Postal: 41020. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 10 de octubre de 2013. Vía: A-3206. Punto kilométrico: 3. Hora: 11:13. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA DOS HERMANAS EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:50 HORAS, ENTRE LAS 02:16 HORAS DE FECHA 08/10/13 Y LAS 11:48 HORAS DE FECHA 08/10/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA ALIMENTACIÓN. Normas Infringidas: 141.24,3 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-01922/2014. Matrícula: 60-64FZY- Titular: MUÑIZ SERRANO ENCARNACION. Domicilio: GAVIOTA 6 4 6. Co Postal: 41006. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 16 de octubre de 2013. Vía: A-8028. Punto kilométrico: 3. Hora: 08:30. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCALA DE GUADAIRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA DE REPARTOS. VEHICULO LIGERO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-01950/2014. Matrícula: C5-380BH- Titular: TODOROV PETROV HRISTO. Domicilio: CL CABALLEROS DE LA LEGION Nº 44. Co Postal: 41310. Municipio: BRENES. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 7 de noviembre de 2013. Vía: A8004. Punto kilométrico: 13. Hora: 11:59. Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE BRENES HASTA ALGABA (LA) CARECIENDO DE APARATO TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS. TRANSPORTA 15 VIAJEROS, QUE MANIFIESTAN SER TRABAJADORES DEL CAMPO, QUE DIARIAMENTE REALIZAN EL SERVICIO. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 2.001,00.

Expediente: SE-01964/2014. Matrícula: 14-33FGB- Titular: RASERO PALMA MANUEL. Domicilio: GRIEGOS 41. Co Postal: 41100. Municipio: CORIA DEL RIO. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de octubre de 2013. Vía: SE40. Punto kilométrico: 5. Hora: 20:33. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORREJON DE ARDOZ HASTA ALCALA DE GUADAIRA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ATP, PRESENTA CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SATISFACTORIA (FRC) DE FECHA 15-12-2011 EN EUROCONTROL SA DE SEVILLA, HACIENDO ALUSION DE ENCONTRARSE LA DOCUMENTACION PARA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EN TRAMITE. TRANSPORTA PESCADO Y PRECOCINADOS ULTRAGONGELADOS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02018/2014. Matrícula: 27-04DXZ- Titular: MATAS SANCHEZ BENJAMIN. Domicilio: CL FUENTEVAQUEROS 6. Co Postal: 28944. Municipio: FUENLABRADA. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2013. Vía: SE-30. Punto kilométrico: 16,5. Hora: 07:15. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENLABRADA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. ES CONDUCTOR DE VEHICULO PROVISTO DE TACOGRAFO ANALOGICO. NO PRESENTA MAS DISCOS DIAGRAMA, SOLO EL DEL DIA EN CURSO. PRESENTA TARJETA DIGITAL. PERO LE FALTAN JORNADAS DE LOS DIAS 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02022/2014. Matrícula: 66-22FBK- Titular: ZOYO LOGISTICA SL. Domicilio: ARCADIO RODRIGUEZ MARTINEZ 4. Co Postal: 41950. Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 7 de noviembre de 2013. Vía: A-92. Punto kilométrico: 42. Hora: 16:19. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA DOS HERMANAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS, NO ACREDITA DISCODIAGRAMAS O CONDUCCION CON TARJETA DESDE 19-10-13 AL 03-11-13 NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02042/2014. Matrícula: 27-04DXZ- Titular: BENJAMIN MATAS SANCHEZ. Domicilio: CL FUENTEVAQUEROS 6. Co Postal: 28944. Municipio: FUENLABRADA. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2013. Vía: SE-30. Punto kilométrico: 4,5. Hora: 07:39. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENLABRADA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HO-

JAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. DEBERA ACREDITAR PERIODO ENTRE LAS 7,00 HORAS DIA 08-11-13 Y LAS 0,15 HORAS DEL DIA 13-11-13 SEGÚN DISCOS DIAGRAMAS QUE APORTA, REALIZANDO DESCARGA TARJETA DE CONDUCTOR. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02045/2014. Matrícula: 67-76DDJ- Titular: LOGISTICAS Y RECICLAJES DEL SUR S.L.. Domicilio: PZA DE ESPAÑA Nº 3. Co Postal: 41410. Municipio: CARMONA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 25 de noviembre de 2013. Vía: A-376. Punto kilométrico: 8. Hora: 08:16. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARMONA HASTA DOS HERMANAS LLEVANDO MAL COLOCADO EL DISCO DIAGRAMA EN EL APARATO DE CONTROL, IMPIDIENDO SU LECTURA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: SE-02102/2014. Matrícula: CO-004634-AN Titular: PRODUCTOS QUIMICOS DE CONSTANTINA, SL. Domicilio: MENTIDERO 2. Co Postal: 41450. Municipio: CONSTANTINA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 11 de noviembre de 2013. Vía: A92. Punto kilométrico: .1. Hora: 12:10. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA CONSTANTINA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 2 PALETS DE ENVASES VACIOS SIN USAR. TARJETA DE TRANSPORTES DADA DE BAJA POR NO VISAR. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 601,00.

Expediente: SE-02106/2014. Matrícula: 66-25GCL- Titular: WHAKAPAPA SL. Domicilio: CTRA. ANTIGUA STOS DE LA HUMOSA P. NEINOR PASI.8-5. Co Postal: 28880. Municipio: MECO. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2013. Vía: MARQUES DE PARADAS (SE). Punto kilométrico: . Hora: 23:40. Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE DE SIETE PERSONAS DESDE PUEBLA DEL RIO A SEVILLA ESTANDO EL VEHICULO A DISPOSICION DURANTE 1 HORA Y COBRANDO 150 EUROS. VEHICULO DESTINADO A ALQUILER CON CONDUCTOR. PRESENTA TARJETA CON VALIDEZ HASTA 31/10/11. EL CONTRATO SE REALIZA CON ANA SALADO MORENO, DE PUEBLA DEL RIO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 4.001,00.

Expediente: SE-02139/2014. Matrícula: 21-54BZX- Titular: AYALABUS 2011 SL. Domicilio: CL ANISADOS 13 P.I. SIERRA SUR. Co Postal: 41560. Municipio: ESTEPA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 9 de noviembre de 2013. Vía: SE-30. Punto kilométrico: 12. Hora: 19:38. Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE GILENA HASTA GINES EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 20:20 HORAS DE FECHA 16/10/2013 Y LAS 20:20 HORAS DE FECHA 17/10/2013 DESCANSO REALIZADO 07:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:00 HORAS DE FECHA 16/10/2013 Y LAS 06:45 HORAS DE FECHA 17/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02183/2014. Matrícula: SE-002032-CX Titular: CORREA DIAZ ANTONIO ABAD. Domicilio: CL VALLE INCLAN 1 - 2 - 9. Co Postal: 41980. Municipio: ALGABA (LA). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 12 de noviembre de 2013. Vía: N-630. Punto kilométrico: 799. Hora: 08:40. Hechos: NO HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA INSPECCION DE FECHA 04/11/2011. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02204/2014. Matrícula: 54-06CSS- Titular: J. GALVEZ TRANSPORTES DEL SUR, S.L.. Domicilio: CL LA PAZ, Nº 41. Co Postal: 14548. Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA. Provincia: Cordoba. Fecha de denuncia: 7 de noviembre de 2013. Vía: A-92. Punto kilométrico: 42. Hora: 16:30. Hechos: CARECER DE LAS HOJAS DE REGISTRO QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PERIODO DEL 09/10/2013 AL 05/11/2013. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02267/2014. Matrícula: CA-007039-BG Titular: CARNES Y PESCADOS HERMANOS ROSSO S.L.. Domicilio: CL PINO ESTORBO PARC 12 Nº 19. Co Postal: 41020. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 21 de octubre de 2013. Vía: GTA SAN LAZARO (URB) (SE). Punto kilométrico: . Hora: 12:06. Hechos: NO PRESENTAR LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE PERECEDEROS EN VIGOR EL CONDUCTOR DE UN CAMION CAJA ISOTERMICO REFORZADO QUE TRANSPORTA CARNES (PECHUGA POLLO, CARNE PICADA, CHULETAS DE CERDO) DESDE MERCASEVILLA HASTA MARIOS COMERCIOS EN SEVILLA. PRESENTA AUTORIZACION DE PERECEDEROS CADUCADA DESDE 19/07/2013 Y CON CATALOGACION DEL VEHICULO COMO FRIGORIFICO REFORZADO DE LA CLASE C. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02268/2014. Matrícula: 15-28CXN- Titular: NAVA ROJAS ANGEL TEODOLINDO. Domicilio: BDA. VILLEGAS 44, 2ª DERECHA. Co Postal: 41008. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 19 de noviembre de 2013. Vía: C/ DR.MARAÑON (SE). Punto kilométrico: . Hora: 20:05. Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS DESDE TOMARES A SEVILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. SE OBSERVA COMO EL PASAJERO SE BAJA DEL VEHÍCULO Y ENTREGA 15 € AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: SE-02271/2014. Matrícula: 09-46FML- Titular: LOPEZ ROMERO FRANCISCO. Domicilio: CL JUAN DE LEDESMA 6, A. Co Postal: 41006. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2013. Vía: CL TRAJANO (URB) (SE). Punto kilométrico: . Hora: 10:15. Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE PAPEL (UNOS 800 KGS) PRESENTANDO UNA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA CADUCADA DESDE EL 31/01/2013. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: SE-02287/2014. Matrícula: 64-63FZM- Titular: RODRIGUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL. Domicilio: VICTORIA KENT 3 ESC. A 1 3. Co Postal: 41009. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2013. Vía: A-4. Punto kilométrico: 555. Hora: 12:40. Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERÍA DESDE SEVILLA A DIFERENTES PUNTOS DE LA PROVINCIA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE PAIS TERCERO (NO DE LA UE). Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 201,00.

Expediente: SE-02368/2014. Matrícula: 22-37HKP- Titular: TRANSPORTES RAPIDOS PELAEZ S.L.. Domicilio: CL ALMIRANTE LOBO 2. Co Postal: 41001. Municipio: SEVILLA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 29 de enero de 2014. Vía: A-66. Punto kilométrico: 798. Hora: 16:05. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA REAL DE LA JARA (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PERIODO ENTRE EL 02 AL 07 DE ENERO DE 2014 Y ENTRE EL 22 AL 27 DE ENERO DE 2014. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EN SU CASO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: SE-02412/2014. Matrícula: 04-86BNM- Titular: TTES. BUYTRAGO ANDALUCIA S.A.. Domicilio: CL RIO VIEJO 90 (PI LA ISLA). Co Postal: 41700. Municipio: DOS HERMANAS. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 7 de enero de 2014. Vía: SE-3206. Punto kilométrico: 2,5. Hora: 10:47. Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE DOS HERMANAS (SE) A SEVILLA CON PESO BRUTO: 7550 KG, MMA: 5600 KG, EXCESO: 1950 KG. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.800,00.

Expediente: SE-02425/2014. Matrícula: 50-15BSC- Titular: HNOS BATATO SL. Domicilio: CM CUCHIPANDA FC PIE IZQDO. Co Postal: 41500. Municipio: ALCALA DE GUADAIRA. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 23 de enero de 2014. Vía: RAMON Y CAJAL (URB). Punto kilométrico: . Hora: 12:00. Hechos: TRANSPORTAR MERCANCÍA PERECEDERA CONSISTENTE EN BOLSAS DE LECHE DESDE ALCALÁ DE GUADAIRA HASTA SEVILLA CAPITAL, NO PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTE A.T.P. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02469/2014. Matrícula: 79-05HKF- Titular: AGUDO ROMERO EMILIO. Domicilio: CL BILBAO 37 B. Co Postal: 41927. Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 13 de enero de 2014. Vía: SE-3206. Punto kilométrico: 3. Hora: 11:39. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:38 HORAS DE FECHA 23/12/13 Y LAS 03:38 HORAS DE FECHA 24/12/13 DESCANSO REALIZADO 7:50 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:40 HORAS DE FECHA 23/12/13 Y LAS 03:30 HORAS DE FECHA 24/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: SE-02498/2014. Matrícula: 79-79BJB- Titular: CUCHARERO ROBLES ANTONIO JOSE. Domicilio: CL HOYO DEL PARDO 24. Co Postal: 18220. Municipio: ALBOLOTE. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 22 de enero de 2014. Vía: A-92. Punto kilométrico: 42. Hora: 15:29. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA EL ROCIO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA HOJA REGISTRO FECHA ACTUAL. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 201,00.

Expediente: SE-02770/2014. Matrícula: 96-06BRH- Titular: GENFRUIT 2010 S.L. Domicilio: CL CALVARIO 1 3 B. Co Postal: 29680. Municipio: ESTEPONA. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 12 de febrero de 2014. Vía: AP-4. Punto kilométrico: 45. Hora: 09:36. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESTEPONA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECIENDO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR, EN VIGOR. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 201,00.

Expediente: SE-02804/2014. Matrícula: 74-53FWP- Titular: LOGISTICA COLOMBINA SL. Domicilio: C/BERDIGON 3-1G. Co Postal: 21003. Municipio: HUELVA. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 15 de febrero de 2014. Vía: SE3206. Punto kilométrico: 2,5. Hora: 11:58. Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA NIEBLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA EN VACIO. NO PRESENTA DISCODIAGRAMAS DESDE 22-01-14 AL 28-01-14 CARECIENDO CERTIFICADO DE ACTIVIDAD. MANIFIESTA CONDUCTOR HABER ESTADO DE VACACIONES. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 201,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 28 de noviembre de 2014.—El Jefe de Servicio P.D. (Resolución 18-02-2000, BOJA n.º 34 de 21-03-2000), Venancio Yélamos Navarro.

34W-14077

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0483/14/SAM.

Interesado: Francisca Fruto Moreno.

DNI. N.º: 75345061M.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 11 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-14375

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en

IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 24 de noviembre de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ABBAS ZAHEER	X5031439M	41201400017657	245,28	05/05/2014 22/05/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
ALCARAZ RODRIGUEZ FRANCISCO	28806282R	41201400016782	355,65	01/07/2014 30/07/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AMADOR OLMO MANUEL	28343549M	41201400016138	108,64	28/10/2010 30/10/2010	PASO A SER PERCEPTOR DE INVALIDEZ PERMANENTE INSS
AOUICHAK NABILA	X9692820E	41201400016540	634,96	30/06/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
BADEA NOCONSTA DANUT	X5651791R	41201400008290	68,34	01/11/2013 30/12/2013	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
BARRANCO DOMINGUEZ ALEJANDRO	77334855T	41201400017213	33,97	03/08/2013 01/09/2013	regularización a tiempo parcial
CABRERA ALBORNOZ JOSE ANTON	28708062Z	41201400016075	6.352,75	17/03/2014 25/11/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
CALLISAYA PONCE RICAR JUSTINO	77976448P	41201400016076	5.842,17	17/03/2014 01/12/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
CANLLAVIS CESPEDES MIQUEL	28985620P	41201400016955	124,34	21/07/2014 30/07/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
COBO VENEGAS VICENTE	51344753J	41201400015269	272,71	18/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CORNEJO CASTRO LUZ AMALIA	X3697450Q	41201400016077	790,02	19/12/2013 14/02/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
DE MEDINA GOMEZ AUXILIADORA	27308132W	41201400016073	2.326,80	02/12/2013 17/03/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
DIOUF SARR JULIENNE	29540051R	41201400016866	1.004,64	15/06/2014 30/07/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOMINGUEZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	28778744V	41201400016312	103,40	25/07/2014 30/07/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DOS SANTOS DUARTE LUIS FELIPE	X7732504L	41201400016236	493,92	15/07/2014 30/07/2014	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
DRAGOMIR MIOARA	Y0082130B	41201400015275	245,81	20/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
FERNÁNDEZ BRAVO MARÍA CARMEN	28630468E	41201400017274	13,64	21/08/2014 30/08/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ MOYA RICARDO ALFONSO	28768026V	41201400015278	1.433,30	01/07/2013 30/10/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
FOSELA DE LUIS IVAN	30260871R	41201400014685	110,93	26/06/2014 30/06/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
FUNIELES CARMONA MARIA JOSE	28715313C	41201400015185	20.391,29	30/01/2010 29/01/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GALLARDO GARCIA LAURA	49034161R	41201400015011	52,13	21/06/2014 30/06/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
GÓMEZ JIMÉNEZ EDUARDO	30237090W	41201400014969	152,95	01/04/2014 09/04/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GOMEZ MARIN VERONICA	30976385P	41201400017624	2.305,95	01/01/2014 10/04/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
GONZALEZ VELA CAROLINA	30241505R	41201400016520	109,41	24/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
GUTIERREZ GOMEZ MANUELA	52253368J	41201400016778	125,56	10/06/2014 14/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
HERRERO HERNANDEZ GUILLERMO	44977870J	41201400016359	192,92	24/07/2014 30/07/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
JIMENEZ DE LA ROSA FERNANDO	28644668P	41201400016766	1.901,03	12/11/2013 11/03/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
JIMENEZ GARCIA BAQUERO AMPARO	77804144C	41201400016537	184,66	22/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
JIMENEZ PEREZ FCO JAVIER	28732010L	41201400014653	33,75	30/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MANCHON PEREA RAMON	53347058F	41201400014542	267,17	26/05/2014 30/06/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARCOS ALVAREZ RAQUEL	28637308P	41201400016509	23,96	29/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
MARQUEZ GALVEZ JOSE LUIS	28478179Q	41201400017655	701,85	20/05/2014 17/07/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
MARTIN LIBRERO ANDRES	47549312D	41201400015371	343,20	19/06/2014 30/06/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
MARTINEZ LOPEZ MARIA CARMEN	52296723J	41201400016742	17.802,80	01/01/2010 30/01/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	28583153H	41201400009835	126,72	21/04/2014 30/04/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MAYORGA DE LOS SANTOS OLGA	39884039S	41201400016524	266,85	21/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
MIHAI FLORENTA	X9057572B	41201400012738	488,47	08/05/2014 30/05/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MORRIS NICOLIA ANGELA	X4907059D	41201400014782	177,80	23/06/2014 30/06/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
NOGUERA SERRANO JUAN MANUEL	28649825J	41201400017597	1.927,77	20/03/2014 15/09/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
OPREA OVIDIU VERONEL	X9318815C	41201400014783	182,67	24/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PASCUAL GARCIA JUAN ANTONIO	35054113C	41201400017660	1.987,68	21/05/2014 09/07/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
PEREZ BARBERO SERGIO	28752431Q	41201400017600	2.769,09	04/02/2014 08/10/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
RADULESCU IONICA	X8407937B	41201400016539	60,85	25/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
RAMIREZ CIVICO ANDRES	17832062R	41201300018219	4.699,07	20/02/2013 19/08/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
RIOS VAZQUEZ AGUSTIN RAMON	45656442Q	41201400012683	20,41	29/05/2014 30/05/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ROLDAN FERNANDEZ LAURA	49031120L	41201400016892	807,98	24/06/2014 29/07/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROLDAN PIÑERO ANTONIO J	31571141F	41201400015049	61,23	27/06/2014 30/06/2014	DEFUNCION
SALAHEDDINE HAMMOUDI	X9910306C	41201400016460	378,27	05/06/2014 21/06/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SANCHEZ ROMAN ANA MARIA	28649813R	41201400016883	252,96	19/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
SANTOS DE LA CRUZ ALEJANDRO	48957419X	41201400016386	184,39	22/07/2014 30/07/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
SIERRA NAVARRO JULIA	30226506K	41201400016518	491,00	11/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
SORENTINO BRACAMONTE ARAIRA	X8513074S	41201400017585	1.577,43	01/10/2013 25/11/2013	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
SORIANO VERDUGO MARIANO	X9873989C	41201400017588	6.664,37	16/12/2013 08/06/2014	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
SUAREZ GARCIA HECTOR JAVIER	X9708480L	41201400017825	689,14	28/07/2014 30/08/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TERRY OLLERO BLANCA	75798968F	41201400014549	447,58	19/06/2014 30/06/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TORO DE DIEGO SUSANA	53284455X	41201400016094	43,89	01/04/2014 30/07/2014	APORTACIÓN DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL POR I.T. MATERNIDAD
TORO RODRIGUEZ JOSE ANT. DEL	30238487L	41201400017611	18.087,15	20/01/2014 05/12/2015	ART. 4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
TRENADO BAUTISTA RAQUEL	28804896H	41201400016515	214,43	22/07/2014 30/07/2014	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
TRIGO BARRAGAN ORELLANO	75435303H	41201400017594	5.127,76	12/12/2013 01/08/2014	ART.4.1 7-2 REAL DECRETO 1044/85
VEGA RODRIGUEZ LAURA	53350559N	41201400014543	245,96	09/06/2014 30/06/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VELASCO CARRERA LUIS JESUS	28618694R	41201400017765	617,88	12/08/2014 30/08/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA

34W-13928

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140002712.

Procedimiento: 251/2014. Negociado: 1B.

De: Doña Eva González Velis.

Contra: Morgana Serv Intg de Limpieza.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 251/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Eva González Velis, contra Morgana Serv Intg de Limpieza, en la se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 13 de enero de 2015, a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Cítese al M.ª Fiscal con entrega de copia de demanda.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrada.
- Notifíquese la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación en forma a Morgana Serv Intg de Limpieza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140002722.

Procedimiento: 252/2014. Negociado: 1B.

De: Don Juan Manuel Domínguez Alanís.

Contra: Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 252/2014, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de Juan Manuel Domínguez Alanís, contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L., en la que se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 13 de enero de 2015, a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.00 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Notifíquese la presente resolución.»

Y para que sirva de notificación en forma a Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11335

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20140007139.

Procedimiento: 671/14.

De: Estefanía Romero Bernal.

Contra: Restauraciones Poker, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 671/2014, seguidos a instancias de Estefanía Romero Bernal, contra Restauraciones Poker, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Restauraciones Poker, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de enero de 2015, a las 9.25 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Restauraciones Poker, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-11586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2014, a instancia de la parte actora don Miguel Alonso Ríos, contra Adicional Logistics España, S.L., Redyser Transporte, S.L., Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, SLU e Iberlink, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª, Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 5.971,71 euros de principal, más 358,30 euros de intereses y 597,17 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de la parte actora don Miguel Alonso Ríos, contra Adicional Care España, SLU y Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A.

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Adicional Logistics España, S.L., por encontrarse la misma en situación de concurso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición". Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—En Sevilla, 15 de julio de 2014. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al nº 202/14 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva, acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.971,71 euros de principal, más 358,30 euros de intereses, 597,17 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A. y Adicional Care España, SLU, en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación a Adicional Logistics España, S.L., Adicional Distribucio e Gestao Comercial, S.A y Adicional Care España, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-8874

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María de la Luz Lozano Gago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1021/2012, a instancia de la parte actora don Carlos Ruiz Jiménez, contra Forhispalis, S.L., sobre social ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en lo esencial la demanda interpuesta por don Carlos Ruiz Jiménez, frente a Forhispalis, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abonen a aquel las siguientes cantidades:

- 1.—Salarial de 9.299,57 euros, la cual devengará el interés del 10 % anual desde la reclamación de 10 de octubre de 2011;
- 2.—Extrasalarial de 1.117,73 euros, la cual devengará el interés legal del dinero desde el 10 de octubre de 2011.

Se impone a la Forhispalis, S.L., sanción pecuniaria en la cantidad de 180 euros así como las costas procesales.

La presente resolución permite el recurso de suplicación. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado, o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

— Desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

— Los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Forhispalis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de la Luz Lozano Gago.

258-11149

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

N.I.G.: 4109142C20140004180.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 142/2014. Negociado: 5T

Sobre: Expediente de dominio.

Solicitante: Don Salvador Míguez Ruiz.

Procuradora: Sra. Elena Sánchez Delgado.

La Secretaria Sra. doña Rosario Lobillo Eguibar, del Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 142/2014, a instancia de Salvador Míguez Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Porción de terreno con una extensión de 750 m.² al sitio Villarin, parte de la hacienda Cavaleri, término de Mairena del Aljarafe y que corresponde a la parcela 15 del plano general de la urb. en Mairena del Aljarafe, hoy calle Zeus nº 9, linda al norte con la calle de la urbanización, hoy Zeus nº 9 al sur, con la parcela de don Rafael Antonio Palmero Calafat y al oeste con don Antonio Contreras Lara.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 6 de mayo de 2014 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosario Lobillo Eguibar.

6F-11048-P

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Autos: 75/2014.

Sobre: Declaración herederos abintestato.

En el Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra con el núm. 75/14, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dolores Romero Álvarez hija de Manuel, y de Gertrudis, natural de Alanís, fallecida en Alanís, en fecha 12 de diciembre de 2012, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia de dicho causante su sobrina, quien ha interesado se declare herederos a los hermanos y sobrinos de la causante, por lo que de conformidad con el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cazalla de la Sierra a 31 de julio de 2014.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

6F-12756-P

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 4103241C20141000395.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 339/2014. Negociado: B.

Sobre: 1) Finca en Almadén de la Plata. La Bordalla. Polígono 28, parcela 89. 2) Finca en Almadén de la Plata. La Bordalla. Polígono 28, parcela 168.

Solicitante: Don José Manuel Vidal Muñoz.

Procuradora: Sra. María Isabel García Domínguez.

Letrada: Sra. doña Eva Magariño Jiménez.

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación nº 339/2014 a instancia de José Manuel Vidal Muñoz, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Finca en el término de la Bordalla, en Almadén de la Plata (Sevilla), que ocupa el polígono 28, parcela 89, de una extensión de 16979 metros cuadrados.

2) Finca en el término de la Bordalla, en Almadén de la Plata (Sevilla), parcela 168 del polígono 28, con una extensión superficial de 13223 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos o causahabientes de Adelaida Muñoz Ortiz como persona de quien proceden las fincas, así como a Lucía Ortiz Vidal, Felisa Muñoz Ortiz, Miguel Guerra Vázquez, o en su caso, a sus posibles herederos o causahabientes, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cazalla de la Sierra a 31 de julio de 2014.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

6W-12755-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato administrativo de servicios que se cita.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Los Remedios.
- c) Número de expediente: 2014/000570

2. *Objeto del contrato.*

- a) Objeto: Planificación e impartición de los talleres socioculturales para el curso 2014/2015, organizados por el Distrito Los Remedios.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses.

3. *Adjudicación.*

- a) Fecha de la adjudicación: 10 de octubre de 2014.
- b) Fecha desestimación del recurso especial en materia de contratación: Resolución 32/2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de 20 de noviembre de 2014.
- c) Órgano de contratación. Distrito Los Remedios.
- d) Contratista: AOSSA (Asistencia, Organización y Servicios, S.A.).
- e) Importe de adjudicación: 119.008,26€.
- f) Importe de la garantía definitiva constituida: 5.950,41€.

4. *Formalización del contrato:*

Fecha de la formalización del contrato: 21 de noviembre de 2014.

Sevilla, 26 de noviembre de 2014.—La Jefa de Sección del Distrito Los Remedios, Albina García González.

36W-14007

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 6593 de fecha 22/10/14 con el siguiente tenor literal:

«*Primero.* Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Bretón de los Herreros número 15 de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

«*Segundo.* Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 61/14 (D.S 89/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en calle Bretón de los Herreros número 15, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control

sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 2 de septiembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 3 de septiembre de 2014.

3. Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación Alba de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. No encontrándose ninguna persona empadronada/titular en dicho domicilio según el Padrón Municipal de Habitantes/Alba.

4. Según informe realizado el día 17 de septiembre de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5. Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a doña Isabel Artura López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 2 de octubre de 2014, la interesada no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite.

6. Los Técnicos Inspectores realizan inspección el día 16 de octubre de 2014, observan una vivienda en construcción cuya obra no se está ejecutando actualmente, no observando vectores en ninguna de sus dependencias ni indicios de los mismos, no existiendo en la vivienda acumulo de enseres ni basura. Se propone dar por terminada la intervención al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Bretón de los Herreros número 15 de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

Segundo. Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2014.—El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

36W-14158

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 25 de junio de 2014 la comisión ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el señor Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Soledad números 19 y 21 por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano se emite informe de fecha 11 de noviembre de 2013, del que se desprende que en la misma procede ordenar medidas tendentes al mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y los artículos 51.1.A, a) 155 a 158, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía como en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en los informes técnicos que se trasladan.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se otorgó trámite de audiencia a la propiedad de la finca de referencia, cumpliéndose lo exigido por el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectuaron intentos de notificación a la entidad Guadalquivir Park S.L el 25/11/13, a esta última entidad y a Cartago 2011 S.L en el mismo domicilio el 16/01/14, a doña Josefina del Carmen Dávila Castro como administradora única del Grupo Cartago 2011, S.L y Guadalquivir Park, S.L el 4/02/14.

Ante los infructuosos intentos de notificación se procede a publicar el trámite de audiencia mediante edicto los días 24 a 26 de marzo de 2014 y “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla número 120 de 27 de mayo de 2014.

La orden de ejecución que contiene el presente acuerdo, tiene los mismos efectos que una Licencia de obras, siempre y cuando se ejecuten las medidas que se reflejan a continuación.

De conformidad con el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011, el cual delegó en la comisión ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo

exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante, viene en formular la siguiente:

Propuesta

Primero: Ordenar a la propiedad de la citada finca la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen.

Dichas obras, que cuentan con un presupuesto estimativo que abajo se relaciona, deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen, que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla (“Boletín Oficial” de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución., por ser equivalente al concepto de licencia urbanística.

Dado que para la ejecución de las obras se requiere de la colocación de medios auxiliares, tales como cuba y acotado de la zona de trabajo. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, la Gerencia de Urbanismo podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LOUA, será sancionable con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Expediente: 243/2013

Finca: Calle Soledad números, 19 y 21.

Catalogación: Exenta de protección.

Obras:

- Limpieza y retirada de maleza incontrolada, enseres diversos y materiales de obra del interior de los solares.
- Retirada del cerramiento provisional de obra, y sustitución por uno permanente en la alineación oficial que garantice las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato recogidas en artículos 7.4.18 y 9.4.9 de Normas Urbanísticas del vigente PGOU. Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso al interior del solar.
- Plazo de inicio: 60 días naturales.
- Plazo de finalización: 15 días naturales.
- Presupuesto estimativo: 1.811,91 €.

El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de mil ochocientos once euros con noventa y un céntimos (1.811,91 €), calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

Documentación necesaria:

La entidad de las obras propuestas en este informe requiere la presentación de documentación técnica consistente en memoria justificativa con planimetría necesaria de la actuación a realizar, así como dirección facultativa.

Afección de la vía pública:

Para la ejecución de las obras antes indicadas es necesaria la ocupación de la vía pública con la colocación de cuba, andamios y acotado de la zona de trabajo.

Todos estos elementos que ocupen o puedan ocupar la vía pública se deberán situar donde entorpezca lo menos posible el paso de personas y vehículos.

Informe Técnico: Informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano con fecha 11 de noviembre de 2013.

No obstante, esa comisión ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 25 de junio de 2014. El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado

Vista la anterior propuesta elévese a la comisión ejecutiva.

Sevilla, 25 de junio de 2014. El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vílchez Porras.»

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Manuel Díaz Díaz–Pescuezo y a don David Lamadrid González la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra,

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2014, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

9.º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje Torrecilla, a la espalda de la urbanización Torrequinto, parcela 65 del polígono 4, de este municipio (Expte. 590/2014). Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 14 de octubre de 2014, sobre el expediente de protección de la legalidad urbanística instruido por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje Torrecilla, a la espalda de la urbanización Torrequinto, parcela 65 del polígono 4, y resultando:

1.º Mediante resolución número 2014-0141, de 19 de febrero, del Concejal–Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones ejecutadas sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje Torrecilla, a la espalda de la urbanización Torrequinto, parcela 65 del polígono 4 de este municipio, parcela catastral 41004A004000650000IM, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU. Asimismo, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

Según la resolución de incoación, las actuaciones consisten:

- Ejecución de cobertizo con perfilera metálica para caballos y cerdos de 21x6 metros y 23x7 metros.
- Ejecución de construcción con fábrica de 10x5 metros.

2.º Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a los interesados, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de fecha 24 de julio de 2014, y su exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (al ser en este municipio sus últimos domicilios conocidos), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

3.º Transcurrido el período de audiencia, no consta incorporado al expediente escrito de alegaciones al respecto.

No obstante, constan los siguientes escritos:

- Escrito de fecha 6 de marzo de 2014 (número de registro de entrada 7487), presentado por don Antonio Suárez Martín.
- Escrito de fecha 13 de mayo de 2014 (número de registro de entrada 15918), presentado por don Francisco Morete Jaramillo en nombre y representación acreditada de la Comunidad de Propietarios de Torrequinto.
- Escrito de fecha 21 de mayo de 2014 (número de registro de entrada 17018), presentado por don Francisco Javier Gómez Saro.

En dichos escritos, se solicita que se tenga por personada a la Comunidad de Propietarios Torrequinto y ésta sea considerada como parte interesada en el expediente, por cuanto es titular de intereses legítimos que pueden verse afectados por la resolución que recaiga en el expediente. Finalmente, solicita que se le comuniquen las incidencias que se produzcan y se le conceda trámite de audiencia antes de dictarse la resolución.

4.º En atención a lo solicitado y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 39.4 y 5 del RDU, consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a la Comunidad de Propietarios de Torrequinto.

5.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDU, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 7 de octubre de 2014, ratificándose íntegramente en el contenido de su informe emitido de fecha 17 de febrero de 2014 y que sirvió de base para la resolución de incoación del expediente.

6.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2014, con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en segundo lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU; en tercer lugar, atendiendo a las notas simples facilitadas por el Registro de la Propiedad relativas a fincas cuya titularidad figuran a nombre de los interesados y no correspondiendo la descripción de linderos de cada una de ellas respecto a los terrenos afectados por el presente expediente, en todo caso, considera que ha de remitirse el acuerdo de resolución al Registro de la Propiedad, con expresa indicación de la finca catastral.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los catorce (14) votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12) y Andalucista (2), y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Ordenar a don David Lamadrid González y don Manuel Díaz Díaz–Pescuezo, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones descritas en la parte expositiva del presente acuerdo que se están llevando a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje Torrecilla, a la espalda de la urbanización Torrequinto, parcela 65 del polígono 4 de este municipio, parcela catastral 41004A004000650000IM, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 17 de febrero de

2014, ratificado posteriormente por este con fecha 7 de octubre de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Segundo.—Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo primero para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 17 de febrero de 2014, y ratificado por el éste con fecha 7 de octubre de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 23.146,25 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de; retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que; no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Tercero.—Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo de resolución del expediente al Registro de la Propiedad indicándose que la finca catastral afectada es la descrita en la parte expositiva, al objeto de practicar la anotación de este expediente en el supuesto de que se identifiquen las fincas registrales afectadas.

Quinto.—Dar traslado de este acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDU.

Sexto.—Notificar este acuerdo a don David Lamadrid González y don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo, adjuntándoseles el informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Disciplina Urbanística y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo, ambos de fecha 7 de octubre de 2014, así como a la Comunidad de Propietarios de Torrequinto y al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de diciembre de 2014.—V.º B.º El Alcalde. P.D. La Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez. El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-14337

LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2014, en la modalidad de transferencia de créditos entre distinta áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Algaba a 9 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-14515

LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2014, en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Algaba a 9 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-14514

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los actos o acuerdos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El correspondiente expediente obra en el Departamento de Secretaria, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en plaza de Cuatrovititas, número 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer a los efectos de formular alegaciones o interponer recurso, de lunes a viernes, en horario de atención al público, dentro del plazo que en cada caso se establece, contándose desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho que se otorga, se seguirá el procedimiento correspondiente.

- Interesados:* Manuel Gil del Monte Naranjo. DNI: 28.753.438-B
Dirección: Calle Abeto, número 35 Urb. La Juliana
 41110 Bollullos de la Mitación
- Notificación por:* Infracción a las Ordenanzas de Bienes Públicos
Actuación: Alegaciones
Plazo: 15 días
- Interesados:* José Calado Gutiérrez. DNI: 27.890.297-Z
Dirección: Calle Jacinto Benavente, 10
 41110 Bollullos de la Mitación
- Notificación por:* Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, parcela 15, polígono 5
Actuación: Alegaciones
Plazo: 10 días
- Interesados:* José Calado Gutiérrez. DNI: 27.890.297-Z
Dirección: Calle Jacinto Benavente, 10
 41110 Bollullos de la Mitación
- Notificación por:* Incoar procedimiento sancionador Urbanismo, Parcela 15 Políg. 5
Actuación: Alegaciones
Plazo: 10 días
- Interesados:* José Calero Mora. DNI: 75.277.467-P
Dirección: Calle Larga, 39
 41110 Bollullos de la Mitación
- Notificación por:* Legalización obras
Actuación: Requerimiento legalización
Plazo: 10 días

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

36W-14096

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de Alcaldía por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa por incumplimiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en el municipio de Bormujos, instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Se designa como Instructor del procedimiento a D. Manuel Navarro Sánchez y como Secretario a D. Guillermo Domenech Mata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1996, de 4 de agosto, sobre Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general aplicación, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, en cualquier momento del procedimiento, podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Notificada la resolución, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En caso contrario, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo en el referido plazo solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, el presente escrito puede considerarse como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto, de regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De acuerdo con el artículo 42.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, contados desde la fecha de iniciación del mismo, significándole que, en caso de transcurrir dicho plazo sin que se produzca resolución, se producirá la caducidad del expediente, conforme al artículo 44.2 del mismo texto legal.

<i>Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>CIF</i>	<i>Art.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Resolución</i>	<i>Imp.</i>
1408281800-5	Parafina Producciones SL	B96788856	78.3B Decreto 60/2010	Edificio ubicado en calle Hernán Cortés n.º 20 Es :1, Pt 5	N.º 2670/2014 07/11/2014	Desde 600 hasta 5.999 €

En Bormujos a 25 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Hermoso Moreno.

25W-13949

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, se hace pública notificación de las resoluciones que han puesto fin a la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Convivencia, Civismo y Buen Gobierno, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27/10/13, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278 de 30/11/13, modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/03/14, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 176 de 31/07/14, instruidos en este Negociado de Multas, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido de cada una de ellas, las mismas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de este Ayuntamiento, pudiendo los infractores interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado ó la Sala de lo Contencioso que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 ó 10 en relación con el artículo 14 de la citada Ley y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en «Boletín Oficial» de la provincia y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se resuelva o haya de considerarse desestimado el de reposición, conforme a lo regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Haciéndole saber que puede interponer cualquier otro recurso que legalmente proceda.

Art.= Artículo; OMCC y BG = Ordenanza Municipal de Convivencia, Civismo y Buen Gobierno.

<i>Expte.</i>	<i>Sancionada</i>	<i>DNI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Fecha resolución</i>
2014/6	Tania Godino Díaz	48992948G	Las Cabezas de San Juan	19/07/14	OMCCyBG	11.g)	412,50 €	20/10/2014

Las Cabezas de San Juan, 1 de diciembre de 2014.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

36W-14084

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondientes notificaciones en los últimos domicilios conocidos, se hace pública la lista de vehículos que se encuentran en el depósito municipal de vehículos de este Ayuntamiento, con indicación de la persona que figura como titular administrativa de los mismos.

Que conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 85 de la Ley de Seguridad Vial, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo de la vía pública y la tasa por la estancia del mismo en el depósito municipal serán de cuenta y cargo del propietario del mismo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 86.1.a) de la citada Ley, cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo/ciclomotor fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, el Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del mismo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, supuesto en el que el Ayuntamiento le hará un último requerimiento advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al mencionado centro.

Caso de que la persona no sea titular del respectivo vehículo que se le atribuye, y al efecto de quedar exento de cualquier tipo de responsabilidad sobre el vehículo que corresponda, deberá comunicar a este Ayuntamiento en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el nombre, DNI y domicilio completo del titular del vehículo en cuestión, con la advertencia expresa de que su silencio será interpretado en el sentido de estimarla dueña del referido vehículo.

<i>Expediente</i>	<i>Titular</i>	<i>Identificación</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>
2014/1	María del Pilar Sánchez Fernández	47511139Q	C-8112-BSW	Yamaha	CS50Z

Las Cabezas de San Juan, 1 de noviembre de 2014.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

36W-14087

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que resultado fallido el intento de notificación personal, se publica el presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, comunicándoles, que durante el plazo de quince días, podrá manifestar su conformidad o no con la baja y formular cuantas alegaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifiesten o efectúen alegaciones, se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

FROYSA DE ORTEGA LESLIE	X01862027Q	Urb. Jardín II n.º 9
FAVOCCIA ANDREAS	X09279924E	Camino Marquesa 26
FLECKENSTEIN HIBBELER NICOLE	Y00449944D	Joaquín Sorolla 9
HIBBELER UWE	Y00449867R	Joaquín Sorolla 9
JILLY TINA	NICOLE	Camino Marquesa 26
DETTE BIANCA	X09770755X	Perú 37
DETTE MICHAEL	X09148351D	Perú 37
OLWYN RENEE SIDDIE	706156729	Severo Ochoa 9
LOWE EMILY	208531198	M. Bárbara Tirado Rubio 2
M. BOMYO	A2055817	Sierra de Aracena 63
M. BOMYO	A2198336	Sierra de Aracena 63
OSKARSDOTTIR ASTA JONA	A2198336	Sierra de Aracena 63
SAVOLDELLI ROSA	AN2359355	José Antonio Campuzano 6
KABBE MANDY	C3KOWHH6G	Dalí 4
KABBE ANNA JOSEPHINE		Dalí 4
LAUNAY LORRIS	020744302047	Alcázar 30
LAUNAY CHRISTELLE	070844300604	Alcázar 30
LAUNAY MARGOT	070844300954	Alcázar 30
LAUNAY MELINA	070844300605	Alcázar 30
BALLHALSE JAN	112637575	Lugar de Suevos, 5
AXONOFF FRANK	L2CFNPPGM	Lugar de Suevos, 5
AXONOFF FENJA KATHARINA	173966735	Lugar de Suevos, 5
CAPATO GUILLAUME	080213401719	Jara 2
CAPATO LOAN		Jara 2

Espartinas a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

2W-13652

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó aprobar definitivamente la de la séptima modificación del PGOU de Estepa, que tiene por objeto la alteración de la ficha del catálogo del PGOU, número 17, relativa al Mercado de Abastos y la supresión del apartado 7 de la disposición adicional única del anexo de las normas subsidiarias del PGOU.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 4/2014 de 02/10/2014, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 6300, de 06/11/2014 (art. 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas Reguladoras de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Documentos que se modifican

Se modifican:

— La ficha nº 17 del catálogo.

— La disposición adicional única del anexo a las normas subsidiarias.

Normativa: Redacción modificada de la disposición adicional única del anexo a normas subsidiarias.

Disposición adicional

Única.— *Sobre viviendas protegidas.*

1. El planeamiento de desarrollo que cuente con la obligación legal de destinar parte su edificabilidad a viviendas en ningún régimen de protección pública deberá establecer en la calificación pormenorizada de su ámbito la ubicación de las mismas.

2. La Determinación y aplicación de los coeficientes de uso y tipología para la calificación de suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en la presente adaptación parcial y para el planeamiento que lo desarrolle. Tiene por objeto la equidistribución de las cargas que de dicha calificación puedan derivarse entre los distintos ámbitos espaciales de reparto y entre los propietarios afectados en cada uno de ellos.

3. Los coeficientes de uso y tipología aplicables por el planeamiento de desarrollo no podrán contradecir los establecidos en el planeamiento superior, aun cuando sí podrán adecuarlos en los casos previstos en la legislación urbanística motivando su procedencia y proporcionalidad sin disminuir en ningún caso el aprovechamiento objetivo.

4. La aplicación de los coeficientes de uso y tipología para las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no modificará el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o la distribución del aprovechamiento entre los sectores o áreas de planeamiento o ejecución.

5. La concesión de licencias de edificación para las parcelas destinadas por el planeamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación provisional del proyecto, conforme la normativa que resulte de aplicación. La concesión de licencia de primera ocupación para las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación definitiva de las obras realizadas, según la normativa que resulte de aplicación. De estar construidas las viviendas sujetas a protección y no poder obtener la calificación definitiva por causas imputables al promotor, el Ayuntamiento podrá acordar su expropiación o su venta forzosa por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

6. De conformidad con el Capítulo III del Título III de la LOUA, el Ayuntamiento y la Administración autonómica podrán delimitar áreas de tanteo y retracto que podrán abarcar a todas o parte de las parcelas calificadas para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento podrá exigir que el planeamiento de desarrollo contenga la delimitación de áreas de tanteo y retracto.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

Estepa a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

6W-13545

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó aprobar definitivamente la décima modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa adaptadas a la LOUA: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 195 de 24 de agosto de 2011), redactada por el Arquitecto don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto suprimir un tramo de calle que une la Avenida de los Centurión con la calle San Jerónimo, que quedaría calificada con uso residencial en la zona denominada Residencial de Extensión al Sur de la CN-334, con los objetivos y justificaciones señalados en el documento presentado con fecha 4 de marzo de 2014 (comprendivo de Memoria, Resumen ejecutivo y Planos).

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004), en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 5/2014 de 02/10/2014, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 6303, de 07/11/2014 (art. 8 del Decreto 2/2004).

A continuación se publican las Ordenanzas Reguladoras de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Documentos que se modifican

Se modifica el siguiente plano que se incorpora al documento refundido en el momento de la aprobación definitiva:

— Hoja 2 del plano I-2. Determinaciones del planeamiento vigente.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto Andaluz 193/2003, de 1 de julio, contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

Estepa a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

6W-13544

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 18 de septiembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 1 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en

el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad:

Domínguez Serrano Juan Antonio.
C/ Comunidad de Madrid, 0035 BJ B.
Rozas de Madrid (Las)
Madrid
Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2011/2886.
Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.
Notificación: 78102/1.
Número finca: 13616.
Domicilio: La Santa María 92 1.º B.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Domínguez Serrano Juan Antonio NIF 29745361J domiciliado en C/ Comunidad de Madrid, 0035 BJ B, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I.(URB) - 2013 basura-mai, se ha dictado en fecha 18/09/14 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2010 IBI - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I.(URB) - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 basura-mai - 2012 IVTM La Santa María 92 1º B, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	1.322,67 euros.
Recargo de apremio	264,55 euros.
Intereses de demora	103,67 euros.
Reservas para costas	333,38 euros.
Total:	2.024,27 euros.

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	685,34 euros.
Recargo de apremio	137,07 euros.
Intereses de demora	43,38 euros.
Reservas para costas	168,92 euros.
Total:	1.034,71 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad:

Bolleto Lozano Josefa.
C/ Comunidad de Madrid, 0035 BJ B.
Rozas de Madrid (Las)
Madrid
Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2011/2886.
Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.
Notificación: 78102/1.
Número finca: 13616.
Domicilio: La Santa María 92 1.º B.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Domínguez Serrano Juan Antonio NIF 29745361J domiciliado en C/ Comunidad de Madrid, 0035 BJ B, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I.(URB) - 2013 basura-mai, se ha dictado en fecha 18/09/14 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2010 IBI - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I.(URB) - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 basura-mai - 2012 IVTM La Santa María 92 1º B, por los nuevos débitos acu-

mulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	1.322,67 euros.
Recargo de apremio	264,55 euros.
Intereses de demora	103,67 euros.
Reservas para costas	333,38 euros.
Total:	2.024,27 euros.

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	685,34 euros.
Recargo de apremio	137,07 euros.
Intereses de demora	43,38 euros.
Reservas para costas	168,92 euros.
Total:	1.034,71 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 19 de noviembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-13906

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la Providencia para la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo cuatro años de fecha 18 de septiembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 21 de octubre de 2014 y 22 de octubre de 2014, y se devuelve por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Borrego Ruiz Almudena.

Ciudad Aljarafe, 19, Bj 8.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Exp: 17/06.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra la deudora Almudena Borrego Ruiz, con N.I.F. 75437483J, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla n.º 7, garantizando la suma total de 1.544,12 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomos</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
3312	563	290	59	G

Débitos:

Finca sita en Ciudad Aljarafe 19 BJ 8.

Impuesto bienes inmuebles: Ejercicios 2008 y 2009.

Tasa recogida de basura: Ejercicios 2008 y 2009.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Ejercicio 2008.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Sevilla número 7, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 19 de noviembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

2W-13905

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2014 001256 de fecha 17 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Juan Carlos López Rivas, a través de correos, y no habiendo sido posible, por «desconocido», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, a 17 de octubre de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente

Resolución: 2014 001256.

- Expediente sancionador: ES/275/2014.
- Interesado: Don Juan Carlos López Rivas.
- D.N.I.: 53.768.451 V.
- Domicilio: Calle Marinero Sebastián Ortiz, 2, Gelves, Sevilla.
- Asunto: Se encontraba en parque de Porzuna, parte exterior, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.
- Material intervenido: Vaso de plástico conteniendo un combinado alcohólico.
- Mayor de edad.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 7 de octubre de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1.673, con Registro de entrada 17.928, a la que adjunta denuncia número 538, con registro interno 3.649-14, formulada a interesado arriba indicado por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en el Parque de Porzuna, parte exterior, el pasado día 5 de octubre, a las 2.20 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Material intervenido: Vaso de plástico con combinado alcohólico.

El interesado es mayor de edad.

Segundo: Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas»

Visto que según la denuncia infringe el artículo artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a don Juan Carlos López Rivas, domiciliado en Gelves, por encontrarse en el Parque de Porzuna, parte exterior, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el ayuntamiento haya establecido como permitidas, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los artículo 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar instructor del expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefe de Negociado de Secretaría General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpaado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50% de la sanción, indicando la referencia ES/275/2014, en el plazo señalado, en la caja municipal sita en c/ Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Sexto: Notifíquese en legal forma al interesado, a la instructora y a la Secretaria del expediente.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Firma ilegible. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, el Secretario General. Firma ilegible.»

Lo que traslado para su conocimiento.

Mairena del Aljarafe, a 27 de octubre de 2014.—El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 21 de noviembre de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

2W-13908

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no se ha podido practicar notificación a doña Pilar Pérez Mesa, y se desconoce el lugar para practicar la misma a doña Dolores Bermúdez Caro, don Joaquín Bermúdez Caro, don Fernando Bermúdez Caro y a la Sociedad Hijos de Francisco Rufino Moreno Santamaría, S.A., Igualmente, no consta en el expediente justificante de la notificación realizada a doña Eduarda Cabrera Espaliu, doña Matilde Salado Vargas y doña Carmen Salado Vargas, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, por el que se declara el incumplimiento de los deberes urbanísticos en el Sector ST-3 El Mármol, por lo que se procede a su publicación en forma, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/99.

Notificación de acuerdo:

Tengo el honor de comunicar a Vd. que en Pleno ordinario de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo 2014, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.º) Declaración de incumplimiento de deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo del sector ST-3 «El Mármol».

Se conoce expediente para la declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo del sector ST-3 «El Mármol».

Tras el debate, la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y la abstención de los 8 miembros del PSOE, los 2 de IULV y el concejal del PA, aprobó lo siguiente:

Visto los antecedentes que se relacionan:

1. Que por resolución de Alcaldía número 2012 000930 de fecha 8 de octubre de 2012 se resuelve incoar expediente de declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo en el Sector ST-3 «El Mármol», teniendo en cuenta los fundamentos de derechos recogidos en el cuerpo de la citada resolución y con las consecuencias que del mismo se deriven.

Así mismo se ordenó se procediera a la notificación en legal forma a los interesados, Junta de Compensación, propietarios que no se hubieran adherido a la Junta y al avalista, concediendo trámite de audiencia por plazo de veinte días, contados a 3.º partir del siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, y en la que se presentan cuatro alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario.

2. El Consejo de Gobierno de la GMU, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2013 acuerda proponer al Sr. Alcalde declare la caducidad del expediente incoado en relación al posible incumplimiento de los deberes urbanísticos en el sector ST-3 El Mármol, por haber transcurrido los plazos legales establecidos, así como que se ordene nuevamente la apertura de expediente de inicio de declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones urbanísticas inherentes al citado Sector.

3. Con fecha 31 de mayo de 2013 se dicta Resolución de Alcaldía número 2013 000610, por la que se declara la caducidad del expediente por el cual se iniciaban los trámites para declarar el posible incumplimiento de los deberes urbanísticos en el sector ST-3 El Mármol.

4. Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2013 (número 2013 000820) se resuelve incoar expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos en el Sector ST-3 «El Mármol», teniendo en cuenta los fundamentos de derecho que se recogen en el cuerpo de la Resolución y con las consecuencias que del mismo se derivan.

Así mismo se ordenó proceder a la notificación en legal forma a los interesados, Junta de Compensación, propietarios que no se hubieran adheridos a la Junta, si los hubiera y al avalista, concediendo trámite de audiencia por plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

De esta resolución se le dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de julio de 2013.

6. Que durante el trámite de audiencia se han presentado 6 alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 6 de marzo de 2014.

a) Manuel Recio Colchero. (R.E. 1730) 1 de agosto de 2013.

Niega la pretendida declaración de incumplimiento en base a que ese propietario es titular de unos 3000m² sobre la totalidad del ámbito de la actuación del ST-3 siendo por tanto propietario minoritario con las limitaciones legales de la capacidad de actuar e impulsar el desarrollo urbanístico.

b) Antonio Moreno Castaño en nombre y representación de la Comunidad Hereditaria Jiménez Vela. (R.E. 1800) de 12 de agosto de 2013.

Ponen de manifiesto la existencia de errores y contradicciones en los antecedentes de hecho que justifican la incoación del expediente y que a su juicio tienen una gran relevancia.

Se remite a la resolución por la que se inició expediente de declaración de incumplimiento que luego fue declarada caducada, señalando que en la nueva resolución dictada no se dice nada al respecto sobre los referidos antecedentes sin saber los recurrentes si fue un grave error que se cometió en la misma o simplemente de una omisión de la nueva redacción.

Manifiesta que en la nueva resolución de habla de aprobación inicial pero en ningún momento se hace referencia a aprobación definitiva con lo que en consecuencia considera que existen unos importantes errores y contradicciones en los antecedentes de hecho que han sido establecidos como argumentos para instar la incoación del expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos.

Indica que no consta en el expediente cual es la situación actual del Plan Parcial del ST-3, y en consecuencia, no consta que no haya sido aprobado definitivamente, extremo que a su juicio es de gran importancia porque según el art- 1.17 del PGOU, la urbanización de cada sector de suelo urbanizable programado deberá estar ejecutado en el plazo máximo de 4 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, y no podría computarse todavía, al no constar aprobado definitivamente el Plan Parcial, por lo que entienden que no se justifica la incoación del expediente de determinación de justiprecio.

Manifiesta que en la Resolución por la que se inicia el expediente se hace referencia al requerimiento de subsanación efectuado por Resolución de 8 de julio de 2008 del Vicepresidente de la GMU y en la que se concedía 10 días para aportarla.

Entiende que el requerimiento va dirigido a la entidad Larcovi que es la única entidad responsable de la falta de cumplimiento del requerimiento.

Acusa de desidia a la GMU que ha tardado casi tres años para dictar resolución en la que se entiende decaído el derecho al trámite de la entidad promotora.

Estima que teniendo en cuenta que la declaración de tener por decaído el derecho supone una pérdida de derechos del administrado, podría ser considerado como un procedimiento incidental dentro del procedimiento de ejecución del planeamiento por lo que quedaría sometido al correspondiente plazo de caducidad, lo que no sucede respecto a la ejecución del planeamiento urbanístico que ha transcurrido con creces.

Argumenta también el carácter de propietario minoritario de su representada en el ámbito del ST-3, por lo que considera que la capacidad de actuación en el impulso del desarrollo urbanístico es limitada y condicionada por lo que no se le puede imputar ningún tipo de incumplimiento.

c) Concepción Gallardo Vargas. (R.E. 1793) 12 de agosto de 2013

Indica que es propietaria de la finca registral 1573 afectada en parte por el Sistema General ASGE-7, adscrito al ámbito del Plan Parcial de ST-3 y otra parte integrada en el sector ST-3, que dada la coyuntura excepcional del mercado inmobiliario, económico y financiero, sugiere que de una manera concertada se convoque a los propietarios afectados por el desarrollo urbanístico del sector para intentar alcanzar un acuerdo.

Considera que la GMU debe estudiar y formular la revisión del plazo máximo de ejecución de las obras de cada sector que fija el art 11.17, ampliando un plazo razonable acorde y proporcionado con la coyuntura del mercado inmobiliario, apelando a lo que establece el art. 110 de la LOUA.

Por todo ello, solicita que se mantenga el suelo de su propiedad calificado como parte del sistema general ASGE-7 y en parte como suelo urbanizable sectorizado, y que de no alcanzarse un consenso, se estudie modificar el PGOU para redelimitar el sector y dejar la parte mas oriental como suelo urbano no consolidado.

Insta también a que se modifiquen los plazos máximos de ejecución de las obras de cada sector que fija el art 11.17 ampliando un plazo razonable, acorde y proporcionado con la coyuntura actual del mercado inmobiliario y la situación económico-financiera y su tendencia para, al menos, los próximos cinco años.

Por último, solicita que se convoque a los propietarios afectados a fin de intentar alcanzar un convenio con la GMU antes de terminar el expediente con una resolución unilateral y que subsidiariamente se determine el sistema de actuación por cooperación.

d) Javier Charlo Molina (Tres suertes CB) (R.E. 1806) 13 de agosto de 2013.

Señala que actúa en nombre y representación de la entidad las Tres Suertes CB que es propietaria de la finca registral 979 afectada en parte por el Sistema General ASGE-7 adscrito al Plan Parcial ST-3, otra parte se incluye dentro de este mismo sector y otra parte calificada como ASGV-4 y ASGEL-4 está ya cedida anticipadamente al Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En el resto de los aspectos reproduce literalmente las alegaciones formuladas por doña Concepción Gallardo Vargas.

e) Eduardo Ruiz García, en nombre y representación de Quabit Inmobiliaria S.A. (R.E. 18303) 21 de octubre 2013.

Argumenta la falta de legitimación pasiva de Quabit Inmobiliaria S.A., ya que no ostenta titularidad alguna de bienes inmuebles en este municipio, por lo al no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 31 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC no tiene condición de interesada.

Señala no obstante, que si bien es cierto que esta sociedad es miembro del 50% de la sociedad Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios, mercantil propietaria de suelos en el sector, la personalidad jurídica es distinta de la que ostenta la participaciones, por lo que entiende que a quien debía notificarse es a ésta.

Por ello entiende que la notificación objeto del presente escrito debe ser anulada, procediendo a notificar a Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios y concediendo trámite de audiencia para que puedan formular alegaciones.

f) Javier Russinés Torregrosa, en nombre y representación de Unicaja Banco S.A.U. (R.E. 19522) 7 de noviembre de 2013

Indica que esta entidad adquirió la totalidad en pleno dominio de las fincas registrales de la 1138 a la 1142, incluidas en el ámbito de actuación del ST-3. Manifiesta que Unicaja ha transmitido con fecha 26 de diciembre de 2012 la totalidad de las fincas «Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.», solicitando que se proceda a notificar al actual propietario.

7. Que con fecha 7 de marzo de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

8. El asunto ha sido dictaminado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 17 de marzo de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: Las alegaciones han de ser admitidas la haber sido presentadas en tiempo y forma.

Los principales argumentos en los que se fundamenta las alegaciones que son objeto de este informe, son el que se reconozca su carácter de propietario minoritario y por lo tanto, limitada en su capacidad para iniciar e impulsar el desarrollo de esta actuación, no obstante hay que decir que las obligaciones impuestas por el planeamiento a los propietarios de suelo urbanizable ordenado es para todos, sin distinguir si los mismos son mayoritarios o minoritarios y estableciendo unos plazos para cumplir con estas obligaciones.

Por otra parte, en relación al argumento de los errores y contradicciones en los antecedentes de la resolución de declaración de incumplimiento que después se declaró caducado, hay que decir que la declaración de caducidad determina la finalización del procedimiento, por lo que los posibles errores, que los hubo en la resolución que se dictó, quedaron sin efecto desde el mismo momento en el que se acuerda declarar la caducidad. El expediente vivo es el de la nueva incoación del procedimiento de declaración de incumplimiento que la recurrente debe tener en cuenta, como efectivamente ocurre ya que es su punto de partida en la argumentación que utiliza en el párrafo siguiente, sin que la resolución que se notifica y sobre la que la Comunidad hereditaria de los Hermanos Jiménez Vela formulan alegaciones, deje lugar a ningún género de duda ni incorpore ningún tipo de error o contradicción.

En relación al argumento de que no sabe en que situación se encuentra el Plan Parcial, ya se ha indicado que en la resolución de 9 de julio de 2013 se señala expresamente, habiendo tenido además conocimiento de todos los trámites del referido plan parcial a través de las notificaciones que se le han efectuado del mismo.

Sin embargo, señalan que desconocen si el Plan Parcial se ha aprobado definitivamente, pero no tienen inconveniente alguno para alegarlo en la aplicación del artículo 11.17 del PGOU, desconociéndose por su parte, que también la tramitación del planeamiento de desarrollo está sujeta a plazos de cumplimiento, según lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe. Plazo fijado en 4 años conforme a lo que determina el PGOU y que por cierto, se ha incumplido con creces.

Respecto al requerimiento de subsanación que corresponde al mayoritario, no podemos estar de acuerdo con esta argumentación, ya que la obligación de impulsar el planeamiento corresponde a todos los propietarios. Así con motivo de la aprobación inicial del Plan Parcial del ST-3 por Resolución 45/07, se le comunica a don Gregorio Jiménez, al igual que al resto de los propietarios, que debe subsanar la deficiencia puesta de manifiesto en el fundamento de derecho noveno de esa resolución, que fue notificada a este interesado el 15 de marzo de 2007. Posteriormente por escrito, se le vuelve a requerir a la entidad Landscape Larcovi Proyecto Inmobiliarios.

En cuanto a las argumentaciones de la Señora Gallardo Vargas y de Javier Charlo Molina:

La declaración de incumplimiento que se plantea no supone en si mismo el cambio del sistema de compensación por lo que el criterio de este Ayuntamiento es el mantenimiento del sistema de compensación y esta administración está trabajando en la innovación del planeamiento para proceder a una nueva programación de los plazos de ejecución de los deberes urbanísticos.

Con relación a las alegaciones formuladas por Quabit Inmobiliaria S.A., por el hecho de que se le haya notificado no teniendo el carácter de propietaria, no afecta en absoluto a la validez del procedimiento, no obstante, se señala que esa sociedad es miembro de Landscape Larcovi Proyectos Inmobiliarios para el que reclama la notificación, constando a tal efecto en el expediente que a esta entidad se les ha notificado el 24 de julio de 2013.

Respecto a la alegación de Unicaja Banco S.A.U., en el que se señala que se ha procedido a la transmisión de las fincas, hemos de indicar que en el procedimiento ha de notificarse a los titulares registrales y que a este respecto se ha solicitado notas simples de las fincas registrales de la 1138 a la 1142 constando como titular de éstas el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) de fecha 12 de febrero de 2014.

Por tanto, estimamos que no procede efectuar notificación a la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L., al no ser el titular registral de las fincas incluidas en el ámbito de este sector.

Segundo: En el resto de los aspectos nos remitimos al informe emitido por la que suscribe con ocasión de la incoación del expediente de declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos del Sector ST-3 que obra en el expediente.

No obstante, estimamos conveniente traer en este punto a colación lo que el eminente Catedrático de Derecho Administrativo don Alfonso Pérez Moreno señala en el «dictamen emitido sobre los efectos del incumplimiento de las obligaciones de pago de los costes de ejecución de los sistemas generales y la posibilidad de ejecutar los avales constituidos por los propietarios»:

«III. Efectos del incumplimiento de los deberes urbanísticos en el sistema de compensación y del impago de la contribución por los sistemas generales previstas en el PGOU.

Como se ha expuesto en los antecedentes, la situación de crisis económica fundamentalmente, está produciendo un cumplimiento desigual del desarrollo urbanístico del suelo urbanizable, de forma que muchos sectores que, conforme a la programación del Plan debían estar ejecutados aun no han culminado el proceso de transformación urbanística. Recordemos que el art. el art. 11.17 del PGOU establece con carácter general que:

«La urbanización de cada sector de suelo urbanizable programado deberá estar ejecutada en el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial».

Con independencia de los plazos parciales establecidos para los distintos hitos urbanísticos, es una realidad que este plazo global que el PGOU impone, vincula y ha quedado incumplido en muchos casos.

La paralización de la iniciativa privada en el desarrollo de los sectores que habían de ejecutarse a través del sistema de compensación, ha determinado que no solo quede sin ejecutar la urbanización que afecta al sector, sino que se incumpla el deber de pagar el coste de los sistemas generales en proporción a su aprovechamiento urbanístico, conforme se establece en el Estudio Económico Financiero del PGOU. Mientras que el incumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización causa un perjuicio general pero especialmente restringido al sector concreto, el incumplimiento del deber de pago de los sistemas generales esta afectando al mantenimiento de la coherencia y viabilidad del modelo de la ordenación estructural del Plan.

En esta situación, atendiendo a criterios de proporcionalidad, la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe pretende poner en marcha las potestades que el ordenamiento jurídico le reconoce para garantizar la ejecución de los sistemas generales. Existe un incumplimiento claro por parte de los propietarios del suelo tanto del deber de costear los sistemas generales, como del deber de ejecutar las obras de urbanización que conforme al art. 11.12 de la LOUA les corresponde si bien, mientras que la ejecución de la urbanización interna del sector pudiera demorarse, la ejecución de aquellos elementos que componen la estructura general del municipio, como sistemas generales prioritarios del mismo, no admite demora. Se procede pues a un declaración de incumplimiento parcial de los deberes urbanísticos que ha de tener las siguientes consecuencias:

El art. 89 de la LOUA, en caso de incumplimiento de los plazos previstos en el desarrollo del sistema de actuación establece:

«1. Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante:

- a) En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110.
- b) En los sistemas públicos gestionados de forma indirecta, para la resolución del convenio regulador de la actuación urbanística.»

Nótese que el precepto no impone u obliga a la sustitución del sistema de actuación por otro con carácter obligatorio sino que legitima a la Administración para hacerlo si se considera necesario lograr la adecuada ejecución del sector. Estamos pues ante una potestad discrecional de la Administración que ha de valorar si, atendidas las circunstancias procede sustituir el sistema de actuación por otro público –cooperación o expropiación-. Y en esta valoración de las circunstancias necesariamente ha de acudirse a los criterios que el art. 108 establece para la elección del sistema de actuación, entre lo que se incluye la valoración de los medios económicos con que cuenta la Administración:

«1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico financieros con que efectivamente cuenta la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.»

El precepto es importante, porque interpretado con lo dispuesto en el art. 89 de la LOUA obliga a obtener las siguientes conclusiones:

- Deben declararse en situación de incumplimiento aquellos casos en los que nos encontremos ante elementos de la ordenación urbana cuyo desarrollo es prioritario. En nuestro caso, la prioridad, como se ha expuesto existe en relación a los sistemas generales, no a los demás elementos de la urbanización del sector. De esta forma sería desproporcionada la decisión de sustituir el sistema de compensación a todos los efectos, salvo casos específicos donde pudiera acreditarse lo contrario, lo que no es objeto de la consulta a que se da respuesta en este Dictamen.
- La Administración ha de sustituir el sistema de ejecución por uno público si cuenta con los medios económicos precisos para asumir los costes inmediatos que supondría.
- A mayor abundamiento y atendiendo a criterios de proporcionalidad, la sustitución del sistema de compensación por cooperación sería incluso más gravoso para los propietarios, en cuanto a que la Administración puede iniciar las vías legales de ejecución forzosa para el cobro no ya solo de los costes de los sistemas generales, sino de la completa urbanización del sector.

No procede pues la sustitución global del sistema de compensación si bien, la Administración partiendo del incumplimiento parcial declarado del pago de los costes de los sistemas generales, si puede poner en marcha las potestades de ejecución forzosa para el cobro de estas cantidades. A estos efectos ha de acudirse a lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas (arts 93 y ss), y en concreto la vía correcta es proceder a la ejecución de la garantía presentada ex profeso para garantizar el pago de los sistemas generales.

Apoya aún más la posibilidad de ejecutar los avales prestados para garantizar la ejecución de los sistemas generales lo dispuesto en el art. 85.2 LOUA que en todo caso vincula la ejecución de las dotaciones a la responsabilidad de la Administración:

«La actividad de ejecución corresponde íntegramente a la Administración Pública competente en los supuestos de determinación de un sistema de ejecución pública y, en todo caso, cuando tenga por objeto dotaciones, sin perjuicio de que pueda gestionarse de forma directa o indirecta.»

Y el propio art. 8.12 del PGOU que de forma tajante dispone que las previsiones de programación del PGOU no impiden al municipio cometer en cualquier momento la ejecución de los sistemas generales:

«3. Estas previsiones no limitan la competencia municipal de acometer la ejecución de cualquier elemento de los sistemas generales, conforme a lo dispuesto en la Legislación Urbanística.»

Es más, la Administración incurre en una inactividad lesiva para el interés general, si no pone en marcha sus potestades para garantizar la ejecución de los sistemas generales adoptando medidas proporcionadas y adecuadas, que, en este caso han de ser las conducentes a la ejecución de los avales que se prestaron expresamente para garantizar el pago de los sistemas generales que ahora no se cumple en plazo por los propietarios. En este sentido podemos destacar lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada, sentencia numero 3521/2011m de 19 de Diciembre (JUR 2012/59794):

«Quinto: La cuestión a dilucidar en el presente recurso contencioso administrativo es la relativa a si el ente local ha incurrido en inactividad frente a las obligaciones que en materia de urbanismo, sobre el cumplimiento de los planes de ordenación aprobados se atribuye a los entes locales, y en concreto sobre la obligación de velar por el cumplimiento de los mismos, y de recepcionar las obras de urbanización. Y si de esta situación cabe derivar responsabilidad patrimonial de la Administración local.

El art. 134.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 1992, que es el aplicable al caso objeto de debate, establece que los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la legislación urbanística aplicable y a los planes, programas de actuación urbanística, estudios de detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma. De esta normativa, se establece que no solamente existe la obligación de ejecutar las obras de urbanización por parte de quien viene obligado a ello, como es el promotor único o la Junta de compensación, si no que la Administración también debe ejercitar la facultad de vigilancia de las obras puesto que, ambos, particulares y Administración, están obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en los planes urbanos.

El art. 46 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RCL 1978, 1965), del cual se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que los Planes Parciales que se refieren a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, entre otras, las siguientes determinaciones: modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento en relación a los plazos de ejecución de las obras de urbanización de implantación de los servicios, construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la ley, así como la conservación de la urbanización, expresando si será a cargo del Ayuntamiento, de los propietarios de parcelas o de los promotores.

Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe de 6% del coste que resulten para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio parcial.

El art. 67 del Reglamento de Gestión urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto que establece: «la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas». El art. 68 del mismo texto legal establece: «1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono unidad de actuación a dicha obligación, cuando así se imponga por el Plan de Ordenación, por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte expresamente disposiciones legales. 2. En el supuesto del número anterior, los propietarios habrán de integrarse en una entidad de conservación».

En los mismos términos, el art. 13 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre (LAN 2002, 588 y LAN 2003, 96), de Ordenación Urbanística de Andalucía , establece en su apartado segundo, que corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación de compensación, los gastos relativos al mantenimiento de las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio

Aplicando toda esta normativa al presente caso, ha de determinarse que el promotor debió finalizar las obras de urbanización en los plazos señalados en el Plan Parcial. Pero, no dándose cumplimiento a esta obligación en materia de urbanismo, la Corporación Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, debía haber actuado en coherencia: exigiendo la promotora la finalización de las obras de la urbanización, en relación a la pavimentación, accesos, alumbrado público, redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, entre otros servicios propios de un suelo calificado de urbano; o bien, procediendo a utilizar o materializar los avales prestados por los promotores, en la cuantía del 6% que determina la ley, para que con esos importes se procediera a finalizar las obras de urbanización mencionadas; o bien, imponer un nuevo sistema de actuación urbanística como el de expropiación.

Al no proceder de ninguna forma, debe entenderse que el Ayuntamiento ha incurrido en inactividad, y debe ser condenado a realizar las actuaciones tendentes a recepcionar las obras, utilizando los mecanismos legales oportunos, como , en su caso, la materialización de los avales otorgados en su momento con la finalidad de terminar las obras de urbanización. Sin embargo, es difícil reconocer el derecho de la recurrente a ser indemnizada en los daños y perjuicios sufridos, que se califican son los gastos en que ha incurrido para garantizar el mantenimiento y conservación desde 1992, porque la real constitución de la Entidad Urbanística de Conservación debió pender de la efectiva recepción de las obras de urbanización por parte de la Corporación Local y no en un momento anterior, asumiendo, aunque con buena fe, funciones que no le competían.»

La razón de la propia existencia de avales de los propietarios de los suelos urbanizables para garantizar los costes de ejecución de los sistemas generales es indicativa de que lo que se ha pretendido es tener seguridad en que dichos sistemas generales no estuvieran pendientes de que un determinado sector se desarrollase o no. El sistema se ha diseñado para que el Ayuntamiento pueda acometer en cualquier caso la ejecución de los sistemas generales prioritarios de forma autónoma al desarrollo urbanístico de los sectores afectados».

Téngase en cuenta que por parte de la Junta de Compensación del Sector ST-3 no se ha procedido a hacer efectivo el pago de los sistemas generales con lo que a juicio de esta técnico, una vez declarado el incumplimiento de los deberes urbanístico por el transcurso de los plazos establecidos, estimamos que no resulta proporcionado el cambio del sistema de ejecución sino que lo procedente, a nuestro juicio es, exigirle el pago de los sistemas generales por haber transcurrido los plazos que marca el Plan de Etapas sin que se haya hecho efectivo su deber de urbanizar que era el hito que marcaba el acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2008 para proceder al abono de los Sistemas Generales, todo ello en consonancia con la actuación que se está llevando a cabo por esta administración con el resto de los sectores de primer cuatrienio.

Hecho efectivo el pago de los sistemas generales, bien en voluntaria o en vía ejecutiva, y dada la coyuntura económica en la que nos encontramos, consideramos que lo conveniente sería reprogramar los plazos para llevar a termino la actuación urbanística.

Tercero: La competencia para declarar el incumplimiento corresponde al Pleno de la Corporación, al ser el órgano que a través del documento de planeamiento determinó el sistema de ejecución.

Por todo lo anterior, se resuelve:

Primero: Admitir las alegaciones al haber sido presentadas en tiempo y forma, y desestimarlas en cuanto al fondo en base a los fundamentos jurídicos recogidos en este acuerdo.

Segundo: Declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos por el transcurso de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial del ST-3 «El Mármol».

Tercero: Acordar no proceder al cambio del sistema de actuación establecido en el PGOU, en atención a las consideraciones expuestas con anterioridad.

Cuarto: Exigir el pago de los Sistemas Generales, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos sin que se haya hecho efectivo su deber de urbanizar, que era el hito que marcaba el acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2008 para hacer efectivo el pago.

Quinto: Dar traslado en legal forma a los interesados.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la Resolución.

2. Contencioso-administrativo. En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. Cualquier otro que estime conveniente.

En Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2014.—El Secretario General; Juan Damián Aragón Sánchez.

Mairena del Aljarafe, 17 de noviembre de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

2W-13909

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 412 de 14 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es:

«Visto el expediente de Intervención 32/14 informado por la Interventora de Fondos y por el Secretario General mediante sendos informes de fecha 14 de octubre de 2014, que tienen sentido favorable a la rectificación de obligaciones de cerrado por error/duplicidades/prescripción depurando así la contabilidad. No obstante es competencia de comisión (bases de ejecución) y debe ser objeto de entrada en vigor posterior al período de alegaciones.

Resuelvo:

Primero.—Aprobar la anulación por prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago respectivamente aprobadas que se encuentran reflejadas en los informes técnicos incorporados en el expediente 32/14, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado publicada en el BOE número 309 de 26 de diciembre:

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

AÑO	CONCEPTO	NÚMERO DE OPERACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1991	COMPRA TERRENOS		151.600	324,55
2003	J1111111G.-JAGUEY GRANDE	203100357	313.48931	7.512,50
2008	G91259366.- ANDO	208100264	452.48948	272,40
2008	G91259366.- ANDO	208101377	452.48948	900,00
2009	P4100000A.- DIPUTACION PROVINCIAL	209103766	313.48936	1.500,00
2010	G41096025.- PEÑA BETICA	210101280	340.48919	600,00
TOTAL				11.109,45

Segundo.—Proceder a la baja en contabilidad de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago respectivamente, las órdenes de pago así como las facturas registradas pendiente de aprobación anuladas en el punto primero.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efectos de notificación, y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.»

Olivares a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

25W-14016

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter provisional por el Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2014, el expediente de modificación de créditos número 11/2014, del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2014, por un importe de doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos (288.395,35 €), queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces provisional, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-14434

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Paradas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación del Registro Contable de Facturas y del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Paradas.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: 30 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Oficina de presentación: Registro General de Documentos, ubicado en C/ Larga, número 2 de la localidad de Paradas (Sevilla), C.P. 41610.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del Reglamento se inserta a continuación:

ANEXO

REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que «...Las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...».

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratista a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...» La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1 «...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes...».

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que «...La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad...».

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que «... el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales...».

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro de Facturas cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido proporcionadas y proporcionales. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos. Tales efectos exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme y conforme a criterios homogéneos y cognoscibles.

De esta forma, el presente Reglamento, viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y este Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

TÍTULO I. REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Paradas, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en su caso, en el ámbito de su objeto.

El ámbito objetivo estará integrado, con carácter general, por:

- Los gastos en bienes corrientes y servicios
- Las inversiones

Artículo 3. *Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá al titular de la Intervención del Ayuntamiento, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (Sical), como Registro General de Facturas del Ayuntamiento.

Artículo 4.—*Funciones del Registro General de Facturas.*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.
2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.
4. Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas. Los asientos de salida recogen situaciones relativas a la remisión de las mismas a las Unidades Gestoras para tramitación, a la Intervención de Fondos para el reconocimiento de la obligación o devolución al acreedor por cualquier circunstancia, así como cualquier otra situación de salida que se derive del procedimiento de registro y tramitación de las propias facturas.
5. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la citada LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

Artículo 5. *Requisitos de los documentos.*

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición.

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que se ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).
- e) Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo, en su caso, con su CIF y domicilio fiscal.
- f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.
- g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora.

En el caso del Ayuntamiento de Paradas y, en su caso, sus Organismos Autónomos, los datos a consignar serán los que figuren en la plataforma FACe, o la que con similar publicidad sustituya a la misma.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entregas y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
 - Identificación de la persona que recibe el suministro.
 - Firma de dicha persona o sello del centro receptor.
- k) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.
 - l) Forma de pago: Dado que la forma de pago que tiene establecido el Ayuntamiento y, en su caso, sus Organismo Autónomos, es la transferencia bancaria, conjuntamente con las factura deberá de presentarse fotocopia del CIF/DNI, certificado de la entidad financiera en el que se haga constar la cuenta bancaria a efectos de transferencias, así como los titulares de la misma.

Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual del Ayuntamiento o sus organismo autónomos, en su caso, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto. Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- La referencia contable (RC, AD), si se conoce, y si es para un proyecto subvencionado, reseñar la denominación. Si dicha información no figura en la factura, será anotada por la Unidad Gestora del Gasto en el proceso de tramitación de la misma.

No tendrán la consideración de facturas ni documentos justificativos:

- El albarán que es el documento que acredita la recepción de un suministro.
- La factura proforma ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.
- Los documentos sustitutivos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Artículo 6. *Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición. Si se presenta con posterioridad, se puede registrar de entrada pero deberá advertirse de la infracción del art. 4.2 de la Ley 3/2004 y artículo 17 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y por ser esta demora imputable al contratista se le advertirá que la fecha de inicio del cómputo para el pago es la de la anotación en el Registro de Facturas.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la LRJPAC, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- Canal presencial. Las facturas se presentarán en la U. de Gestión y Control de Facturación ubicada en la Intervención municipal en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00.
- Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata por el Registro General del Ayuntamiento, al Registro General de Facturas (U. de Gestión y Control de Facturación). En caso de conflicto de fechas ante el Registro de Facturas y el Registro General del Ayuntamiento, primará, en cualquier caso, aquella más antigua en el tiempo.
- Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma FAcE o la que de forma similar establezca el Ayuntamiento.
- Las facturas de hasta 5.000 € se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio presentar por el Canal electrónico (plataforma FAcE o plataforma establecida por el Ayuntamiento) las facturas de más de 5.000 € a partir del 15 de Enero de 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público y Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán a la Intervención General - U. de Gestión y Control de Facturación, del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, por los medios admitidos en la LRJPAC y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo esta U. de Gestión y Control de Facturación la única autorizada para la presentación de facturas.

Las unidades gestoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades gestoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas por la Intervención General - U. de Gestión y Control de Facturación. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas están obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General - U. de Gestión y Control de Facturación y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento por las demoras en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por el propio Ayuntamiento, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos a la Intervención General. U. de Gestión y Control de Facturación, para su registro de forma inmediata a su expedición.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el apartado anterior, la Intervención General a través de la U. de Gestión y Control de Facturación, suspenderá el registro de la misma, procediendo a requerir al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará, mediante resolución motivada, el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Contra la denegación de inscripción de facturas en el registro podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en la LRJPAC.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación AN (anulada). Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará, mediante resolución motivada, el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Artículo 7. *Efectos de la Inscripción.*

1. La inscripción en el Registro General de Facturas, es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, en su caso, y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

2. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constará los datos recogidos en el artículo anterior.

Artículo 8. *Tramitación de facturas.*

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la U. de Gestión y Control de Facturación la remitirá de forma inmediata a la unidad gestora del gasto para su tramitación.

La tramitación de las facturas se llevará a cabo por las correspondientes Unidades Gestoras, entendidas éstas como las unidades administrativas que han iniciado el expediente de gasto.

Las Unidades Gestoras, se correlacionarán directamente con la clasificación orgánica de las distintas Aplicaciones del Presupuesto de Gastos aprobado para cada ejercicio, con las excepciones y particularidades que en cada momento se determinen.

Las Unidades Gestoras deberán determinar la personas/s responsables de la tramitación y conformación de las facturas competencia de las mismas, tanto a nivel de gestión (administrativos) como de supervisión (Técnicos Responsables), así como otras que garanticen la realización de dicha tramitación durante sus ausencias.

La remisión de la factura a la unidad gestora se registrará en el Registro de Facturas con indicación de la fecha de salida y unidad gestora a la que se envía, modificando asimismo el estado de la factura de «Registrada» a «Remitida a las U. Gestoras para conformidad», haciéndose constar igualmente el número de registro, fecha y número de la factura, descripción del importe de la misma y datos del proveedor.

En las facturas remitidas a las unidades gestoras se hará constar la fecha límite para el trámite y devolución de la factura a la U. de Gestión y Control de Facturación, concediéndose un plazo de 8 días naturales para la realización de dichos trámites. En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma-conformación, la factura será rechazada y devuelta a la U. de Gestión y Control de Facturación, pero previamente a ello, deberá acompañarse del informe correspondiente sobre la incidencia producida.

Las U. Gestoras realizarán un seguimiento diario del estado de recepción y conformidad de las facturas. En esta fase de recepción y conformidad de la factura las facturas no podrán paralizarse, cualesquiera sean sus motivos o estados de paralización por un plazo superior a 5 días naturales.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la U. de Gestión y Control de Facturación del expediente de gasto debidamente cumplimentado, cumpliendo las normas reguladoras de la Gestión del Gasto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal, ésta, requerirá a dicha unidad gestora que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la U. Gestora, lo remitirá a la U. de Gestión y Control de Facturación para su fiscalización y posterior reconocimiento de la obligación por la Intervención de Fondos.

Los expedientes de gastos que han dado lugar a obligaciones reconocidas derivadas de la tramitación de facturas, serán custodiados por la U. de Gestión y Control de Facturación hasta que por parte de la Tesorería Municipal se proceda a la tramitación de la realización del pago de los mismos.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo (artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General incorporará al informe trimestral del Tesorero/a para el Pleno, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (artículo 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

Artículo 9. *De los proveedores.*

1. Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.

2. Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo el número referenciado serán el número de documento contable «D», resultante de la adjudicación contractual.

Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable «RC», resultante de la previa retención de crédito.

La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas, tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la U. Gestoras, será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del Técnico Responsable del Expediente de Gasto.

En casos excepcionales en los que las facturas registradas no cuenten con consignación presupuestaria, los técnicos responsables de las U. Gestoras, deberán informar de las causas de dicha situación y proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento de crédito que corresponda, procediéndose a la modificación de la situación de dichas facturas a SC «Sin crédito presupuestario».

Artículo 10. *Supuestos específicos.*

Si la obligación de pago de una factura y/o certificación de obra derivada de una sentencia judicial firme, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 173.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normas de aplicación.

Se podrán tramitar hasta el día 30 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

Artículo 11. *Publicidad y protección de datos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del Sical.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.

Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

Disposiciones adicionales.

Primera. Las unidades gestoras de gastos informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Reglamento para la inscripción en el Registro de Facturas, comunicándoles, en su caso, la referencia contable para su incorporación a la documentación presentada.

Segunda. Progresivamente y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Intervención Municipal, en el procedimiento para el registro y tramitación de facturas, se irá incorporando la obligatoriedad de utilizar y aplicar firma avanzada electrónica en cada una de las fases del mismo y de los documentos contables derivados.

Disposiciones final. *Publicación y entrada en vigor.*

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del las Bases de Régimen Local.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (Inpro), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Paradas a 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

2W-14414

LA PUEBLA DEL RÍO

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 679/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, se ha aprobado inicialmente la modificación del estudio de detalle correspondiente al solar sito en calle Comercio nº 44 de esta localidad, promovido por don Manuel Campos Domínguez, redactado por el Arquitecto don Francisco Manuel Vargas Vega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1. regla 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla del Río a 28 de octubre de 2014.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-12677-P

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 268/2014, de fecha 27 de noviembre, aprobando relación de actividades incluidas y excluidas de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y determinados servicios.

Visto que, tras la aprobación de la Ordenanza reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, procede la aprobación de las actividades y servicios incluidas y excluidas en el ámbito de aplicación de aquella.

En consecuencia y al amparo de las facultades que me otorga el artículo 21.1.a) del texto refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Aprobar la relación de las actividades comerciales minoristas y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de octubre de 2014, que se describe a continuación:

Agrupación 43.— *Industria textil*

Grupo 435.— *Fabricación de géneros de punto.*

Epígrafe 435.2.— Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

Grupo 439.— *Otras industrias textiles.*

Epígrafe 439.2.— Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

Agrupación 44.— *Industria del cuero*

Grupo 442.— *Fabricación de artículos de cuero y similares.*

Epígrafe 442.9.— Fabricación de otros artículos de cuero N.C.O.P. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (corrajes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 45.— *Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles*

Grupo 452.— *Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).*

Epígrafe 452.1.— Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2.— Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454.— *Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.*

Epígrafe 454.1.— Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2.— Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47.— *Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición*

Grupo 474.— *Artes gráficas (impresión gráfica).*

Epígrafe 474.3.— Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49.— *Otras industrias manufactureras*

Grupo 491.— *Joyería y bisutería.*

Epígrafe 491.1.— Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2.— Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].

Grupo 495.— *Industrias manufactureras diversas.*

Epígrafe 495.9.— Fabricación de otros artículos N.C.O.P. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniquies, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61.— *Comercio al por mayor*

Grupo 615.— *Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.*

Epígrafe 615.6.— Galerías de arte.

Agrupación 64.— *Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes*

Grupo 641.— *Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.*

Grupo 642.— *Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.*

Epígrafe 642.1.— Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.— Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.— Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.— Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.— Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.— Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643.— *Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.*

Epígrafe 643.1.— Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.— Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644.— *Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.*

Epígrafe 644.1.— Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2.— Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.— Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.— Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.— Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.— Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645.— *Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.*

Grupo 646.— *Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.*

Epígrafe 646.8.— Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos (no incluye tabaco)].

Grupo 647.— *Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.*

Epígrafe 647.1.— Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.— Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.— Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.— Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65.— *Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes*

Grupo 651.— *Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.*

Epígrafe 651.1.— Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.— Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.— Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.— Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.— Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.— Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.— Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652.— *Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.*

Epígrafe 652.2.— Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.— Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.— Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.— *Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.*

Epígrafe 653.1.— Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.— Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.— Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4.— Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.— Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6.— Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.— Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

Grupo 654.— *Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.*

Epígrafe 654.1.— Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2.— Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3.— Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4.— Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5.— Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6.— Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656.— *Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.*

Grupo 657.— *Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.*

Grupo 659.— *Otro comercio al por menor.*

Epígrafe 659.1.— Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.— Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.— Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4.— Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.— Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.— Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7.— Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.— Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9.— Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66.— *Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.*

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

Grupo 662.— *Comercio mixto o integrado al por menor.*

Epígrafe 662.1.— Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2.— Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

Grupo 665.— *Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.*

Agrupación 69.— *Reparaciones*

Grupo 691.— *Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.*

Epígrafe 691.1.— Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9.— Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.

Nota: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc.

Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 75.— *Actividades anexas a los transportes*

Grupo 755.— *Agencias de viaje.*

Epígrafe 755.1.— Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2.— Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83.— *Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias*

Grupo 833.— *Promoción inmobiliaria.*

Epígrafe 833.1.— Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2.— Promoción de edificaciones.

Grupo 834.— *Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.*

Agrupación 84.— *Servicios prestados a las empresas*

Grupo 841.— *Servicios jurídicos.*

Grupo 842.— *Servicios financieros y contables.*

Grupo 843.— *Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura y urbanismo).*

Epígrafe 843.1.— Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2.— Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5.— Servicios Técnicos de delineación.

Grupo 844.— *Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.*

Grupo 849.— *Otros servicios prestados a las empresas N.C.O.P.*

Epígrafe 849.1.— Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2.— Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3.— Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7.— Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85.— *Alquiler de bienes muebles*

Grupo 854.— *Alquiler de automóviles sin conductor.*

Epígrafe 854.1.— Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2.— Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

Grupo 855.— *Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.*

Epígrafe 855.3.— Alquiler de bicicletas.

Grupo 856.— *Alquiler de bienes de consumo.*

Epígrafe 856.1.— Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2.— Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 86.— *Alquiler de bienes inmuebles*

Grupo 861.— *Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

Epígrafe 861.1.— Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2.— Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862.— *Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.*

Agrupación 93.— *Educación e investigación*

Grupo 932.— *Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.*

Epígrafe 932.1.— Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2.— Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

Grupo 933.— *Otras actividades de enseñanza.*

Epígrafe 933.1.— Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2.— Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9.— Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.

Agrupación 96.— *Servicios recreativos y culturales*

Grupo 962.— *Distribución de películas cinematográficas y vídeos.*

Epígrafe 962.1.— Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

Nota: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

Grupo 966.— *Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.*

Epígrafe 966.1.— Bibliotecas y museos.

Agrupación 97.— *Servicios personales*

Grupo 971.— *Lavanderías, tintorerías y servicios similares.*

Epígrafe 971.1.— Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2.— Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3.— Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972.— *Salones de peluquería e institutos de belleza.*

Epígrafe 972.1.— Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2.— Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973.— *Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.*

Epígrafe 973.1.— Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2.— Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3.— Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 974.— *Agencias de prestación de servicios domésticos.*

Grupo 975.— *Servicios de enmarcación.*

Grupo 979.— *Otros servicios personales N.C.O.P.*

Epígrafe 979.1.— Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2.— Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3.— Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9.— Otros servicios personales N.C.O.P.

Agrupación 98.— *Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos, parques o recintos feriales*

Grupo 989.— *Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos, parques o recintos feriales.*

Epígrafe 989.1.— Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99.— *Servicios no clasificados en otras rúbricas*

Grupo 999.— *Otros servicios N.C.O.P. Locutorios.*

Segundo: Aprobar la relación de las actividades comerciales minoristas y servicios excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de octubre de 2014, que se describe a continuación:

a) Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas en el artículo 2, presenten alguna de las siguientes características:

1º.— Actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de El Rubio o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

2º.— Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

3º.— La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

4º.— Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

5º.— Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

6W-14265

SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce.

Hace saber: Que con fecha 25 de noviembre de 2014, dicto la siguiente resolución número 481/2014:

«Asunto: Declaración de baja de oficio del padrón municipal de habitantes número: 481/2014 fecha: 25/11/2014.

Como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de la residencia de los extranjeros no inscritos en el registro central de extranjeros (No_Encsarp) y, de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, junto con los extranjeros no comunitarios que aun no habiendo caducado su inscripción padronal no ha sido posible confirmar su residencia por el Negociado de Estadísticas del Ayuntamiento de Santiponce, y de los españoles cuya residencia tampoco ha sido posible confirmar por el mencionado Negociado de Estadísticas, se ha instruido expediente en el que consta la presente Resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Santiponce, de aquella ciudadana que actualmente tiene paradero desconocido y/o residencia no confirmada por la interesada y, por consiguiente, no ha efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/pasaporte/tarjeta de residencia</i>
Nadia Micaela Vitiello	AAB461542

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, iniciar de oficio al procedimiento para declarar la baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de la persona que a continuación se indica que incumple lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través de la presente resolución, se concede un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, para que la persona que se indica pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Nadia Micaela Vitiello	AAB461542

Segundo: Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que la interesada se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, copia del expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.»

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Santiponce a 25 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

2W-13932

EL SAUCEJO

Se expone que el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 29 de mayo de 2014, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio de redacción del PGOU de El Saucejo, el cual queda expuesto durante el plazo de quince días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el cual reza como sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL SAUCEJO

Cláusula primera.— *Objeto y calificación.*

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Saucejo, conforme a las determinaciones establecidas en el presente documento y en el Pliego de prescripciones téc-

nicas para Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios con población hasta 5.000 habitantes que no sean de relevancia territorial, aprobado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de diciembre del 2003, así como el anexo que establece las características técnicas de presentación del documento en formato digital.

Quedan incluidos en el objeto del contrato el asesoramiento urbanístico necesario, la emisión de informes sobre las sugerencias y alegaciones recibidas en los tiempos de exposición pública del documento, estudio de impacto ambiental, mapa de ruidos y la zonificación lumínica según la normativa vigente de aplicación cuya codificación es CPV 71240000-2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007: 71240000-2 (Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), Reglamento (CE) Nº 451/2008, de 23 de abril de 2008: Grupo 71.11.31 (Servicios de planificación urbana).

Cláusula segunda.— *Procedimiento de selección y adjudicación.*

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

Cláusula tercera.— *Perfil de contratante.*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.elsaucejo.es.

Cláusula cuarta.— *Importe del contrato.*

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ochenta mil euros (116.425 €); el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 96.219 euros y en el Impuesto sobre el valor añadido de 20.206 euros.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales, de conformidad de la prestación realizada por el órgano de contratación, previo informe favorable del Director de los trabajos. Los abonos parciales de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, se llevarán a cabo de la siguiente forma:

<i>Fase</i>	<i>Pago</i>
Documento previo: información, análisis y diagnóstico:	10% del precio
Avance:	10% del precio
Aprobación inicial:	30% del precio
Aprobación provisional:	25% del precio
Aprobación definitiva:	25% del precio

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el valor añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El reconocimiento del gasto de la última fase se efectuará tras la resolución de la Junta de Andalucía que apruebe la totalidad del documento.

El importe se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cláusula quinta.— *Duración del contrato.*

<i>Fase</i>	<i>Plazo ejecución</i>
Documento previo	3 meses desde la formalización del contrato
Avance	5 meses desde la formalización del contrato
Aprobación inicial	9 meses desde la finalización de la información pública del Avance.
Aprobación provisional	4 meses desde la finalización de la información pública de la aprobación inicial
Aprobación definitiva	3 meses desde la aprobación provisional

Cláusula sexta.— *Acreditación de la aptitud para contratar.*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador, que será considerado el responsable director de los trabajos, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará conforme a lo siguiente:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un capital mínimo de 100.000,00 €

3.2. La solvencia técnica o profesional del licitador se acreditará necesariamente conforme a lo siguiente:

- Se estima precisa la intervención de equipo multidisciplinar, en cuya composición deberán figurar obligatoriamente al menos un Arquitecto o un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. A tal efecto se aportará una relación de todas las personas integrantes del equipo con especificación de las titulaciones académicas de cada una de ellas adjuntando copia compulsada de los títulos correspondientes a los miembros antes citados.

- Haber redactado al menos dos Planes Generales de Ordenación Urbanística correspondiente a municipios de Andalucía con una población superior a los 5.000 habitantes y que a fecha de hoy haya sido objeto de aprobación definitiva.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante las publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por el archivo de los servicios urbanísticos de los Colegios Oficiales de Arquitectos correspondientes o por certificados expedidos por la Administración Local de que se trate indicando municipio, habitantes, identidad del adjudicatario, fecha de adjudicación, y fecha de aprobación definitiva del Plan.

En la acreditación de la experiencia profesional solo contabiliza la del licitador, ya sea persona física o jurídica, no la suma de experiencias de los miembros del equipo redactor, a no ser que estén constituidos en UTE con anterioridad y formalizada en escritura pública.

Serán rechazadas las ofertas que no acrediten su solvencia en los términos y condiciones mínimas especificadas.

Cláusula séptima.— *Clasificación del contratista.*

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar NO será requisito indispensable la clasificación.

Cláusula octava.— *Presentación de proposiciones y documentación administrativa.*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de El Saucejo, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento, por correo o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbana y Estudio de Impacto Ambiental de El Saucejo». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

— Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»

Documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo especificado en el apartado 3 de la cláusula sexta.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre «B»

Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de El Saucejo por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.—Firma del licitador, Fdo.: _____».

b) Relación de los técnicos de grado superior/licenciados, así como de los técnicos de grado medio/diplomado del equipo técnico adscrito al cumplimiento del contrato. Documentación justificativa de la formación del equipo participante, mediante la declaración responsable conjunta suscrita por todos los profesionales de la formación específica del equipo participante.

c) Declaración responsable relativa al plazo de ejecución de cada una de las fases previstas en la cláusula quinta.

d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

En el sobre B se incluirá una autobaremación de los trabajos que se presenten para justificar la experiencia profesional, aplicando los valores según los Criterios cuantificables automáticamente, descritos en el epígrafe A3 de la cláusula décima de este Pliego.

Sobre «C»

Documentación ponderable a través de juicios de valor

Incluirá una memoria comprensiva del estudio previo de la problemática urbanística del municipio, con la documentación planimétrica de los núcleos urbanos y del municipio, y una Propuesta organizativa y metodológica para la elaboración de los trabajos.

Cláusula novena.— *Garantía provisional y definitiva.*

En atención a la conveniencia de asegurar el mantenimiento de las ofertas presentadas, y dada la necesidad que tiene el Municipio de dotarse cuanto antes de un instrumento actualizado de planificación general, que responda adecuadamente a las actuales demandas de desarrollo de la población, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de tres mil doscientos euros (3.200 €), equivalente al 4% del presupuesto del contrato, IVA excluido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP y que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, cuyo importe coincide con el fijado para la garantía provisional, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cláusula décima.— *Criterios de Adjudicación.*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.— Precio (hasta 5 puntos).— Por cada tramo de 2.000,00 € de reducción del precio ofertado 1 punto.

2.— Equipo profesional.— Titulados exclusivamente en ramas relacionadas con el objeto del contrato (hasta 20 puntos):

- Por cada profesional con titulación de Licenciatura o Grado 5 puntos.
- Por cada profesional con titulación de Grado Medio o Diplomatura 2 puntos.

3.— Experiencia profesional (hasta 40 puntos):

3.1 Planeamiento General (máximo 15 puntos).

Por la redacción de cada documento de planeamiento general con Aprobación definitiva 5 puntos.

3.2 Planeamiento de desarrollo y otras figuras: Planes parciales, PERI, planes especiales, adaptación de plan general a la LOUA o modificación puntual de plan general (máximo 10 puntos).

Por la redacción de cada documento de Planeamiento de desarrollo y otras figuras con Aprobación definitiva 1 punto.

3.3.— Instrumentos de gestión, (máximo 5 puntos).

Por la redacción de cada documento de proyecto de reparcelación aprobado y ratificado por la Administración 1 punto.

3.4.— Planeamiento y Gestión en el término municipal, (máximo 10 puntos).

Por la redacción de cada trabajo urbanístico, planeamiento e instrumentos de gestión redactados en el ámbito municipal de El Saucejo, en cualquier fase de tramitación, 2 puntos.

Los trabajos relacionados en el punto 3.4 no serán incluidos en los epígrafes anteriores.

3.5.— Valoración de la formación de postgrado especializada en urbanismo (máximo 5 puntos).

Por la presentación de título debidamente homologado, 1 punto.

4.— Plazo de ejecución (hasta 5 puntos): Por cada mes de reducción en los plazos de ejecución previstos en el pliego 1 punto. No se puntuarán las fracciones inferiores a un mes.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.— Conocimiento urbanístico del término municipal: Estudio específico de la problemática urbanística del municipio identificando las líneas fundamentales y objetivos de ordenación, en aplicación de la normativa vigente: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se presentará memoria, valorándose la capacidad de síntesis y la clara expresión de las ideas, y que deberá contemplar un estudio informativo previo del municipio de El Saucejo, en base a la experiencia y conocimiento del mismo por parte del equipo técnico propuesto, a fin de exponer una clara y real imagen del conocimiento de la realidad, problemática, afecciones, normativa, y demás factores que afecten al municipio.

2.— Metodología y programa de trabajo. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Conceptos que se valoran:

— Organización de las tareas entre los distintos componentes del equipo.

— Programa y calendario de las distintas fases incluyendo la consulta a los organismos competentes y contestación de alegaciones;

— Bases metodológicas y operativas para la redacción del Plan General con especial atención a los aspectos de información, procesos de difusión y participación ciudadana.

Se presentará memoria, valorándose la capacidad de síntesis y la clara expresión de las ideas, y que deberá contemplar los siguientes puntos:

— Metodología técnica orientativa a seguir para la futura redacción del PGOU de El Saucejo.

— Documentos y forma de presentación de cada una de las fases del PGOU, con indicación de la tramitación a seguir y organismos afectados.

— Propuesta de difusión y participación ciudadana del PGOU de El Saucejo, en cada una de sus fases de tramitación.

Cláusula undécima.— *Mesa de Contratación.*

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Con-

tratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

— D.

— D.

— D.

— Un Técnico en la materia a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

— Director de los trabajos: Don Alfonso Mora Aguilera, en calidad de Arquitecto Municipal.

Secretario: Don José María Ramírez Asencio, o funcionario en quien delegue.

Cláusula duodécima.— Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cláusula decimotercera.— Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en fecha y hora que se anunciará en el perfil de contratante. Procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Cláusula decimocuarta.— Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula decimoquinta.— Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula decimosexta.— Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula decimoséptima.— *Derechos y obligaciones del adjudicatario.*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación de ser ésta autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

— Presentar el trabajo, con el contenido que se establece en el pliego de prescripciones técnicas (Resolución de la Directora General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 2003), dentro de los plazos parciales y total establecido u ofertado en su caso.

— Subsanar las deficiencias que se detecten en la documentación aportada, en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el día en que fuese requerido para ello.

— No sustituir al personal facultativo que en su caso se ha adscrito a la realización del trabajo sin permiso expreso y por escrito del órgano de contratación.

— Mantener reuniones periódicas con el Ayuntamiento.

— No variar el objeto del contrato, ni subcontratar total o parcialmente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.

— Guardar sigilo entre cada información pública respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

— Colaborar con la Administración en todas y cada una de las fases de ejecución del contrato con especial atención a los aspectos de información, procesos de difusión y participación ciudadana.

Cláusula decimooctava.— *Revisión de precios.*

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión

Cláusula decimonovena.— *Plazo de garantía.*

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de aprobación definitiva, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula vigésima.— *Ejecución del contrato.*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Cláusula vigésima primera.— *Modificación del contrato.*

No se prevé modificación del contrato en este Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la materia en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula vigésima segunda.— *Penalidades por incumplimiento.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212 Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público de 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. En el caso de que el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula vigésima tercera.— *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula vigésima cuarta.— *Obligaciones de la administración.*

La Administración Local está obligada a:

Poner a disposición del contratista cuanta documentación sea precisa para la ejecución del contrato, designando al efecto un responsable municipal, salvo la base topográfica planimetría actualizada (máximo año 2013) que correrá a cuenta del adjudicatario.

Efectuar los pagos por los trabajos realizados conforme a los Pliegos.

Respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores.

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos.

Cláusula vigésima quinta.— *Obligaciones laborales, sociales y económicas.*

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y jefe del equipo, respecto del mismo. El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador o responsable de todo el equipo de profesionales, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores o colaboradores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Administración Local de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo del adjudicatario:

1.— La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos (tanto oficiales como particulares) o cualquier información, que se requieran para la realización de la consultoría y asistencia contratada.

2.— Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

3.— La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración Local como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración Local.

Cláusula vigésima sexta.— *Régimen jurídico.*

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En El Saucejo a 12 de mayo de 2014.—El Alcalde, Antonio Barrosa Moreno.

6W-12905-P

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del señor Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: David Leal Debe.

DNI/NIF: 47.207.868-T.

Expediente: CA 924.

Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Antonio Casado Delgado, en nombre y representación de la entidad Utrrelunas, S.L, con C.I.F núm. B90107343, se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de parabrisas, lunetas y cristales de vehículos, a emplazar en polígono industrial «El Torno», calle Forjadores, número 9 en Utrera (Sevilla).

Nombre y apellidos: José Leal Marín.

DNI/NIF: 75.402.693-E.

Expediente: CA 924.

Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Antonio Casado Delgado, en nombre y representación de la entidad Utrrelunas, S.L, con C.I.F núm. B90107343, se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de parabrisas, lunetas y cristales de vehículos, a emplazar en polígono industrial «El Torno», calle Forjadores, número 9 en Utrera (Sevilla).

Nombre y apellidos: Utrera de Mecanizados, S.L.,

DNI/NIF: B91017483.

Expediente: CA 924.
 Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Antonio Casado Delgado, en nombre y representación de la entidad Utrelunas, S.L, con C.I.F núm. B90107343, se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de parabrisas, lunetas y cristales de vehículos, a emplazar en polígono industrial «El Torno», calle Forjadores, número 9 en Utrera (Sevilla).

Nombre y apellidos: Eduardo Gutiérrez Romera.
 DNI/NIF: 79.210.819-S.
 Expediente: CA 925.

Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Julio González Pérez, en nombre y representación de la entidad Cervezas Kronos, S.C., con CIF núm. J-90068784, se ha solicitado calificación ambiental para la actividad de fábrica de cerveza artesana, a emplazar en polígono industrial «La Morera», calle Escribanos, número 3 en Utrera (Sevilla).

Nombre y apellidos: Comunidad de propietarios edificio Escritor Francisco Rivero.
 Expediente: CA 922.
 Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Francisco

Manuel García Navarro, se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de churrería, chocolatería y asador de pollos, a emplazar en calle escritor Francisco Rivero, número 2-Local 11 en Utrera (Sevilla).

Nombre y apellidos: Comunidad de propietarios sótano-aparcamiento edificio Escritor Francisco Rivero.
 Expediente: CA 922.
 Documento: Notificación trámite información pública calificación ambiental, en virtud del cual por don Francisco

Manuel García Navarro, se ha solicitado Calificación Ambiental Para la actividad de churrería, chocolatería y asador de pollos, a emplazar en calle Escritor Francisco Rivero, número 2-Local 11 en Utrera (Sevilla).

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 13:30 horas.

Utrera, 20 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014).Wenceslao Carmona Monje.

36W-12341

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha requerido documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas en su solicitud, que posee en el seno del expediente de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMD-VP) del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Expediente: RMDVP.

Solicitante: Paul Lungescu.

Dirección: Calle Calancea, número 3.

Localidad: Rociana del Condado (Huelva).

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Una vez revisada documentación al objeto de subsanar la deficiencias detectadas en su solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Villamanrique de la Condesa, de fecha 29 de septiembre de 2011, con número 410975-201100000014-INS-L, formulada por don Paul Lungescu, con DNI X7139896Y, así como la documentación aportada a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en la normativa aplicable en materia de vivienda protegida establecida en el Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma en Andalucía, se pone en su conocimiento que la misma presenta las siguientes deficiencias:

Aparece incorrecto el Documento de Identidad de los siguientes miembros:

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es